

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las conferidas por el Artículo 318 de la Constitución Política, el artículo 117 de la Ley 136 de 1994, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 318 de la Constitución Política dispone que *“Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales. En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley, que tendrá las siguientes funciones:*
 1. *Participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y de obras públicas.*
 2. *Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos.*
 3. *Formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.*
 4. *Distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal.*
 5. *Ejercer las funciones que les deleguen el concejo y otras autoridades locales. Las asambleas departamentales podrán organizar juntas administradoras para el cumplimiento de las funciones que les señale el acto de su creación en el territorio que este mismo determine”.*
2. Que en desarrollo del artículo constitucional referido anteriormente el legislador mediante la Ley 136 de 1994 reglamentó lo correspondiente a la conformación, competencias y funciones de las comunas y los corregimientos.
3. Que el Artículo 117 denominado “Comunas y corregimientos” de la Ley 136 de 1994 dispone que *“Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas y en corregimientos en el caso de las zonas rurales. En el acuerdo mediante el cual se divida el territorio del municipio en comunas y corregimientos se fijará su denominación, límites y atribuciones, y se dictarán las demás normas que fueren necesarias para su organización y funcionamiento”.* La mencionada disposición específico que las comunas deberán tener por lo menos diez mil (10.000) habitantes en los municipios y distritos de categorías especial, primera y segunda, mientras que en los de tercera y cuarta categorías no menos de cinco mil (5.000) habitantes.
4. Que el párrafo 2 del artículo 71 de la Ley 136 de 1994 determina que *“Serán de iniciativa del alcalde, de los concejales o por iniciativa popular, los proyectos de acuerdo que establecen la división del territorio municipal en comunas y corregimientos y la creación de Juntas Administradoras Locales”.*
5. Que mediante ordenanza No.033 de 1968 se establecieron los límites del municipio de Bucaramanga.

6. Que mediante la Resolución 068 del 28 de enero de 2005 *"Por la cual se adopta como único datum oficial de Colombia, el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS"* y su actualización a través de la Resolución 715 de 2018, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), definió y adoptó como único datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado: MAGNA-SIRGAS, sistema de referencia presente en las nuevas especificaciones técnicas para los productos de cartografía básica oficial.
7. Que el Instituto geográfico Agustín Codazzi, emitió la Resolución No. 471 de 2020 *"Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia"*, modificado parcialmente la Resolución No. 529 de 2020 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 471 de 2020"* *"Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia"*.
8. Que la cartografía del municipio de Bucaramanga, migro a las coordenadas georreferenciadas en el sistema MAGNA-SIRGAS, tomando como punto de origen el vértice geodésico S-T-144A, ubicado en las coordenadas geográficas Latitud 07°04'43,993710" N y Longitud 73°11'50,435600" W de Greenwich, al cual corresponden las coordenadas planas cartesianas 1'274.642,278 metros Norte y 1'097.241,305 metros Este, con plano de proyección a 931 metros sobre el nivel del mar, referidas al datum MAGNA – Elipsoide GRS80.
9. Que en cumplimiento del mandato constitucional y de las disposiciones legales que lo desarrollan, el Concejo Municipal de Bucaramanga en las últimas tres décadas, definió, modificó y actualizó la División Política Administrativa a través de los Acuerdos Municipales No. 010 de 1992, 087 de 1993, 034 de 2000 y 002 de 2013 expedidos por el Concejo de Bucaramanga, con el propósito de mejorar la prestación de los servicios, asegurar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos de carácter local, así como su intervención en los planes y programas de desarrollo social, económico y obras públicas. Es importante resaltar que el Acuerdo Municipal 002 de 2013 mediante el cual actualizó la división política administrativa del municipio de Bucaramanga en comunas y corregimientos y adoptó otras disposiciones, derogó los Acuerdos Municipales números 010 de 1992, 087 de 1993 y del Acuerdo 034 de 2000 en lo pertinente.
10. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 002 de 2013 se definió la denominación, conformación y límites de la zona urbana en diecisiete (17) comunas, los barrios, asentamientos y/o barrios incompletos; y la zona rural del municipio en tres (3) corregimientos, veredas y asentamientos humanos rurales, con fundamento en la clasificación del suelo urbano, de expansión y rural, establecida en el Decreto Municipal No. 078 de 2008 compilatorio del Plan de Ordenamiento Territorial de primera generación.
11. Que mediante el Acuerdo 011 de 2014 el Concejo Municipal adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación, mediante el citado Acuerdo se reclasificó el suelo urbano, de expansión y rural, teniendo en cuenta las siguientes razones expuestas en los considerados del precitado Acuerdo:
 - *Incorporar al perímetro urbano de las zonas de desarrollo incompleto que fueron sustraídas del Distrito de Manejo Integrado (DMI) hoy Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga (DRMI) y que se encuentran dentro del perímetro de servicios del municipio de Bucaramanga: Bosconia, Vegas de Morrorico, un sector del Barrio el Pablón, Colorados Campestre Norte y los Anaya en la comuna 12.*
 - *Actualizar el perímetro del Distrito de Manejo Integrado (DMI) adoptado por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) mediante los Acuerdos del Consejo Directivo Números 1194 del 17 de diciembre de 2010 y 1230 del 11 de octubre de 2012.*
 - *Acoger el Acuerdo del Consejo Directivo número 1246 del 31 de mayo de 2013 "Por el cual se homologa la denominación de Distrito de Manejo Integrado de Bucaramanga con la categoría de área protegida del SINAP Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga – DRMI Bucaramanga".*

- Actualizar la información sobre el perímetro de servicio público sanitario suministrada por Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P con fecha de corte al año 2013, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) 2008-2017, el cual contiene los sistemas Río de Oro- Marino, Meseta y Norte; y del perímetro del Servicio de Agua Potable con fecha de corte al año 2013.
 - Incorporar a la cartografía al perímetro urbano de las áreas que fueron objeto de planes parciales en suelo de expansión urbana adoptados por los Decretos Municipales números 136 de 2006 (Estación Norte-Villas de San Ignacio), 098 de 2006 (Mirador de los Colorados), 041 de 2007 (Complejo Industrial y de Servicios), 0012 de 2007 (Centro Nacional Tecnomecánico-CNT), 0029 de 2010 (Megacolegio los Colorados) y 0142 de 2013 (el Pantano), las cuales cuentan actualmente con las condiciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 388 de 1997.
12. Que en cumplimiento con lo señalado en la Ley 388 de 1997 y los Decretos reglamentarios, el Proyecto de segundo Plan de Ordenamiento Territorial se sometió a consideración de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) para lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales dentro del ámbito de su competencia. La mencionada autoridad, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, emitió la Resolución 000209 del 19 de febrero de 2014 en la cual se declara concertada la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación, la cual en el considerando número 38 establece lo siguiente:
- “38. Que la CDMB considera necesario dejar consignado en la presente Resolución, los aspectos ambientales sobresalientes del proceso, con el fin de que, de manera puntual y específica, se asegure su incorporación en el Acuerdo Municipal que adopte finalmente el presente POT-Segunda Generación. Estos son los siguientes:*
- *El Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI homologado según Acuerdo del Consejo Directivo No. 1246 del 31 de mayo de 2013, y registrado en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP, de acuerdo con el Decreto 2372 del 2010, **deberá estar clasificado como suelo rural dentro del POT**”.*
- En este contexto, de conformidad con las disposiciones de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, los suelos catalogados como Distrito Regional de Manejo Integrado -DRMI, que hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, se clasificaron como suelos rurales de protección. De otra parte, en concordancia con los perímetros de servicios delimitados y definidos por las empresas prestadoras se precisa la clasificación del suelo urbano.
13. Que con la adopción del Acuerdo Municipal No. 011 de 2014 se reclasifica el suelo municipal y se evidencia cambios en los límites del suelo rural por ende la delimitación de los corregimientos y las veredas. Igualmente, se identifica cambios en los polígonos de las comunas y barrios producto de la redelimitación del suelo urbano, lo que hace necesario actualizar la conformación o delimitación de la división política administrativa del municipio y la cartografía correspondiente.
14. Que desde el año 2000 se han desarrollado procesos de urbanización formales e informales, igualmente desarrollo predio a predio, procesos de legalización urbanística de asentamientos, realinderoamiento que deja por fuera de la clasificación como suelos de protección algunas zonas ocupadas del Distrito de Manejo Integrado y algunos desarrollos informales se consolidaron y obtuvieron la conexión a los servicios públicos y otros beneficios del Estado, lo que hace necesario actualizar la división política administrativa del Municipio incluyendo nuevos barrios, asentamientos y/o barrios incompletos, e identificando las áreas ocupadas del territorio en suelos de protección, y suelos rurales.
15. Que el marco del principio de la participación democrática la Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación organizó e implementó en el diagnóstico y la formulación mesas de trabajo como sigue a continuación:

- a) **Diagnóstico:** el cual se realizó con ediles una primera mesa temática en el primer semestre del año 2024 y una segunda mesa temática con ediles y presidentes de las juntas de acción comunal en el segundo semestre del 2025, con el propósito de:
- Exponer los cambios en la clasificación del suelo adoptada en el Acuerdo Municipal No. 011 de 2014, y su incidencia en la División político-administrativa vigente.
 - Verificar la delimitación de las Comunas, barrios, corregimientos, veredas y asentamientos del Acuerdo Municipal No. 002 de 2013.
 - Identificar los cambios, en los límites de Comunas, barrios, corregimientos, veredas y asentamiento.
 - Plantear la propuesta del ajuste y modificación de los límites, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 318 de la Constitución política y el Artículo 117 de la Ley 136 de 1994.

A continuación, se relación las fechas de talleres y participantes durante la fase de diagnóstico:

Mesa temática No.1				
No.	Participantes - COMUNA	FECHA	LUGAR	No. participantes
1	COMUNA 17 MUTIS	22/02/2024	Secretaria de Planeación	2
2	COMUNA 13 ORIENTAL	27/02/2024	Secretaria de Planeación	5
3	COMUNA 3 SAN FRANCISCO	28/02/2024	Secretaria de Planeación	6
4	COMUNA 6 LA CONCORDIA	29/02/2024	Secretaria de Planeación	1
5	COMUNA 12 CABECERA	4/03/2024	Secretaria de Planeación	2
6	COMUNA 16 LAGOS DEL CACIQUE	5/03/2024	Secretaria de Planeación	5
7	COMUNA 10 PROVENZA	6/03/2024	Secretaria de Planeación	4
8	COMUNA 5 GARCIA ROVIRA	7/03/2024	Secretaria de Planeación	2
9	COMUNA 8 SUROCCIDENTE	11/03/2024	Secretaria de Planeación	4
10	COMUNA 11 SUR	13/03/2024	Secretaria de Planeación	6
11	COMUNA 2 NORORIENTAL	24/04/2024	Secretaria de Planeación	1
12	COMUNA 1 NORTE	25/04/2024	Secretaria de Planeación	6
13	COMUNA 7 CIUDADELA	6/05/2024	Secretaria de Planeación	8
14	COMUNA 14 MORRORICO	7/05/2024	Secretaria de Planeación	2
15	COMUNA 9 LA PEDREGOZA	8/05/2024	Secretaria de Planeación	-
16	COMUNA 15 CENTRO	9/05/2024	Secretaria de Planeación	-
17	CORREGIMIENTO I	14/05/2024	Secretaria de Planeación	-
18	CORREGIMIENTO II	15/05/2024	Secretaria de Planeación	5
19	CORREGIMIENTO III	16/05/2024	Secretaria de Planeación	7
20	COMUNA 1 NORTE	21/05/2024	Secretaria de Planeación	5
21	COMUNA 4 OCCIDENTAL	27/05/2024	Secretaria de Planeación	4
TOTAL PARTICIPANTES				75

Mesa temática No.2				
No.	Participantes - COMUNA	FECHA	LUGAR	No.
				participantes
1	COMUNA 6 LA CONCORDIA	16/08/2025	Ágora La Concordia	3
2	COMUNA 17 MUTIS	15/08/2025	Ágora Estoraques	4
3	COMUNA 15 CENTRO	19/08/2025	Secretaria De Planeación	3
4	COMUNA 9 LA PEDREGOZA	20/08/2025	Ágora La Libertad	1
5	COMUNA 16 LAGOS DEL CACIQUE	21/08/2025	Ágora San Expedito	0
		13/09/2025		5
6	COMUNA 8 SUROCCIDENTE	25/08/2025	Ágora Bucaramanga	11

Mesa temática No.2				
No.	Participantes - COMUNA	FECHA	LUGAR	No.
				participantes
		16/09/2025	Ágora Cordoncillo li	4
7	COMUNA 12 CABECERA	26/08/2025	Salón Cc. Cuarta Etapa	6
8	COMUNA 7 CIUDEDELA	28/08/2025	Centro Vida Años Maravillosos	7
9	CORREGIMIENTO III	30/08/2025	Salón Comunal La Malaña	9
10	COMUNA 4 OCCIDENTAL	1/09/2025	Ágora Santander	10
		17/09/2025	Secretaria De Planeación	2
11	CORREGIMIENTO II	2/09/2025	Carabineros - Santos Bajos - Casa Ana Gregoria.	15
		19/09/2025	Carabineros - Santos Bajos - Casa Ana Gregoria.	30
12	COMUNA 14 MORRORICO	3/09/2025	Ágora Buenavista	12
		23/09/2025	Salón Comunal Buenos Aires	3
13	COMUNA 10 PROVENZA	6/09/2025	Ágora Provenza	5
		10/09/2025	Secretaria De Planeación	7
14	COMUNA 13 ORIENTAL	8/09/2025	Ágora Las Américas	4
15	CORREGIMIENTO I	8/09/2025	Colegio Vijagual	15
16	COMUNA 1 NORTE	10/09/2025	Ágora Café Madrid	17
		17/09/2025	Secretaria De Planeación (Asentamientos)	4
17	COMUNA 5 GARCIA ROVIRA	11/09/2025	Ágora La Joya	2
18	COMUNA 2 NORORIENTAL	12/09/2025	Ágora San Cristóbal	9
19	COMUNA 3 SAN FRANCISCO	15/09/2025	Ágora Norte Bajo	10
20	COMUNA 11 SUR	22/09/2025	Salón Comunal Manuela Beltrán	21
TOTAL, PARTICIPANTES				165

b) **Formulación:** El proceso se enfoca en la materialización de los ajustes solicitados en las mesas de trabajo, así como en el perímetro urbano y rural del Acuerdo 011 del 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación 2014-2027).

En el marco de esta fase se realiza la socialización de la cartografía fruto de las mesas de trabajo de la fase de diagnóstico donde participaron los días 28, 29 y 30 de octubre los líderes comunitarios, en particular con ediles y presidentes de las Juntas de Acción Comunal (JAC) de las 17 comunas y los 3 corregimientos, con la participación de 58 líderes.

A continuación, se relacionan las fechas y participantes durante la fase de formulación:

Mesa de socialización No. 1				
No.	Participantes - COMUNA	FECHA	LUGAR	No. participantes
1	CORREGIMIENTO 1 – 2 Y 3	28/10/2025	Instituto municipal de cultura- CAFÉ LIBRO	19
Mesa de socialización No. 2				
No.	Participantes - COMUNA	FECHA	LUGAR	No. participantes
2	COMUNAS 1,2,3,4,5,6,7,8,9	29/10/2025	Instituto municipal de cultura- SALA DE CONFERENCIAS	10
Mesa de socialización No. 3				
No.	Participantes - COMUNA	FECHA	LUGAR	No. participantes
3	COMUNAS 10,11,12,13,14,15,16,17	30/10/2025	Instituto municipal de cultura- Sala De Conferencias	17

Mesa de socialización No. 3				
No.	Participantes - COMUNA	FECHA	LUGAR	No. participantes
Mesa de socialización No. 4				
No.	Participantes - COMUNA	FECHA	LUGAR	No. participantes
4	COMUNAS 13	30/10/2025	Agora las Americas	12

16. Que es necesario actualizar la conformación y delimitación de las comunas y corregimientos, precisando su número e incorporando los nuevos componentes en razón a las presentes dinámicas de ocupación y desarrollo.

En mérito de lo expuesto, el Concejo de Bucaramanga,

ACUERDA:

CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Adopción. Adóptese la actualización de la División Político-Administrativa del Municipio de Bucaramanga, con el propósito de organizar el territorio en unidades con límites definidos, que permitan garantizar una adecuada administración pública, facilitar los procesos de planificación, fortalecer la gestión territorial, optimizar la prestación de los servicios a la comunidad y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local.

Parágrafo. La división política administrativa del municipio de Bucaramanga estará conformada en el suelo urbano por dieciocho (18) comunas y en el suelo rural por cuatro (4) corregimientos, cuya denominación, conformación y atributos se relacionan en el presente Acuerdo.

Artículo 2º. Conceptos básicos. Para efectos de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se adoptan los siguientes conceptos:

- 1. Comuna.** División territorial conformada por un conjunto de barrios, asentamientos humanos urbanos y áreas ocupadas urbanas, cuyas proximidades territoriales y sociales permiten su concurrencia frente a intereses comunes como el mejoramiento de la prestación de los servicios y la participación de la ciudadanía para el manejo de los asuntos públicos de carácter local a través de las juntas administradoras locales. Es un referente político administrativo y de localización y no una unidad de planificación.
- 2. Corregimiento.** Es una división territorial rural conformada por un conjunto de veredas, asentamientos humanos rurales y áreas ocupadas rurales cuyas proximidades territoriales y sociales permiten su concurrencia frente a intereses comunes como el mejoramiento de la prestación de los servicios y la participación de la ciudadanía para el manejo de los asuntos públicos de carácter local a través de las juntas administradoras locales. Es un referente político administrativo y de localización y no una unidad de planificación.
- 3. Barrio.** Es la unidad mínima de organización territorial conformado por una porción del territorio urbano con características sociales y económicas identificables y homogéneas. En él se conforman comunidades a partir de la proximidad, el reconocimiento y los intereses comunes, convirtiéndose en un referente espacial, temporal y de modo de vida frente al conjunto de la ciudad. Presenta diversos grados de consolidación urbanística, expresados en la existencia de una estructura urbana con vías, espacios públicos, centros sociales y comunitarios, y/o equipamientos. Asimismo, posee una identidad social, histórica y funcional que lo establece como

unidad de referencia para la gestión administrativa, la planificación del desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

4. **Barrio en proceso regularización:** Es la unidad mínima de organización territorial conformada por una porción del territorio urbano que inicialmente se desarrolló como asentamiento humano, y que ha sido incorporada a los procesos de legalización municipal conforme a la normatividad vigente. No obstante, requiere la ejecución de acciones complementarias orientadas a mejorar las condiciones de habitabilidad, dotación de servicios públicos e infraestructura, con el fin de consolidarlo plenamente como un barrio formal dentro de la estructura urbana.
5. **Vereda.** División territorial de carácter administrativo en el área rural de los municipios, establecida mediante acuerdo municipal. Se concibe como una agrupación comunitaria de base territorial y principal espacio de sociabilidad, caracterizada por la proximidad de residencia de sus miembros, el sentido de pertenencia e identidad común y el predominio de las relaciones vecinales. Se conforma principalmente por la agrupación de predios delimitados por accidentes geográficos y vías principales.
6. **Asentamiento humano urbano.** Se entiende por asentamiento humano urbano como la concentración de seres humanos que habitan un territorio clasificado por el POT como suelo urbano, cuyas edificaciones son de carácter permanente de acuerdo a los materiales utilizados en su construcción sin cumplir con las normas urbanísticas vigentes y las condiciones de habitabilidad digna, cuentan total o parcialmente con infraestructura de servicios públicos (agua, saneamiento básico, recogida de basuras, drenaje pluvial, alumbrado público), con vías de acceso y circulación interna, no cuenta con espacios públicos ni equipamientos promovidos por el Estado, en muchos casos ocasionan daños en el entorno natural y en la estructura ecológica principal, igualmente existe inseguridad jurídica en la tenencia del suelo, ya que sus construcciones se encuentran ubicadas en predios públicos y/o privados con o sin la aprobación del propietario y sin ningún tipo de legalidad y sin planificación urbanística.

Se denominará como “Barrio”, cuando se surtan los procesos de legalización y regularización debidamente ejecutoriados.

7. **Asentamiento humano rural.** Se entiende por asentamiento humano rural como la concentración de seres humanos que habitan un territorio clasificado por el POT como suelo Rural, en un área delimitada, que comparte infraestructura y dinámicas sociales y económicas; cuyas edificaciones son de carácter permanente de acuerdo a los materiales utilizados en su construcción sin cumplir con las normas urbanísticas vigentes y las condiciones de habitabilidad digna y en muchos casos ocasionan daños en el entorno natural y en la estructura ecológica principal igualmente existe inseguridad jurídica en la tenencia del suelo, ya que sus construcciones se encuentran ubicadas en predios públicos y/o privados con o sin la aprobación del propietario y sin ningún tipo de legalidad y sin planificación urbanística.
8. **Áreas ocupadas:** Porción de terreno que ha sido intervenida de forma antrópica, para uso de vivienda, que ha generado cambios en el paisaje y el ambiente, con la presencia de edificaciones, con servicios públicos incompletos, ubicados en zonas de protección ó zonas de espacio público.

Artículo 3º. Documentos. Hacen parte integral del presente acuerdo los siguientes documentos:

1. Documento diagnóstico para la actualización de la división política administrativa del Municipio de Bucaramanga fecha: septiembre de 2025.
2. Documento de formulación para la actualización de la división política administrativa de fecha: Octubre del 2025.
3. Cartografía, que comprende los siguientes planos:

- Mapa división político-administrativa corregimientos y comunas
 - Mapa división político-administrativa corregimientos y veredas.
 - Mapa división político-administrativa comunas y barrios.
4. Anexo 1. Coordenadas geográficas de cada una de las dieciocho (18) comunas.
5. Anexo 2. Coordenadas geográficas de cada uno de los cuatro (4) corregimientos.

Artículo 4º. Denominación, conformación y límites de la división política urbana. La zona urbana del Municipio de Bucaramanga está conformada por dieciocho (18) comunas, debidamente georreferenciadas en el sistema MAGNA-SIRGAS, tomando como punto de origen el vértice geodésico S-T-144A, ubicado en las coordenadas geográficas Latitud 07°04'43,993710" N y Longitud 73°11'50,435600" W de Greenwich, al cual corresponden las coordenadas planas cartesianas 1'274.642,278 metros Norte y 1'097.241,305 metros Este, con plano de proyección a 931 metros sobre el nivel del mar, referidas al datum MAGNA – Elipsoide GRS80.

Para efectos del presente artículo, las coordenadas geográficas de cada una de las dieciocho (18) comunas se incorporan como **Anexo 1** del presente Acuerdo.

En desarrollo de lo anterior, se describen las comunas que integran la división política urbana, precisando los barrios, asentamientos y áreas ocupadas que forman parte de cada una de ellas.

1. **COMUNA 1. NORTE.** La Comuna 1 presenta una extensión de **419,65 hectáreas** y está conformada por **42 barrios**, que en su conjunto representan **394,59 hectáreas**, así como por **46 asentamientos humanos** que ocupan un área aproximada de **25,05 hectáreas**. La información detallada sobre la denominación de los barrios y asentamientos se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1. Barrios y asentamientos humanos Comuna 1. Norte

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	BARRIOS		ÁREA Ha
COMUNA 1. NORTE	1	13 de Junio	394,59
	2	Altos de Betania	
	3	Altos del Kennedy	
	4	Altos del Progreso	
	5	Balcones del Kennedy	
	6	Bavaria	
	7	Betania	
	8	Barrio Nuevo	
	9	Campestre Norte (Getsemani – Los Cerros	
	10	Campo Madrid	
	11	Ciudadela Café Madrid	
	12	Claveriano	
	13	Colorados	
	14	Colseguros Norte	
	15	Divino Niño I	
	16	El Pablón	
	17	El Rosal	
	18	Ingeser	
	19	Kennedy	
	20	La Fortuna	
	21	Las Hamacas	
	22	María Paz	
	23	Minuto de Dios	
	24	Miradores del Kennedy	
	25	Miramar	
	26	Olas Altas	
	27	Olas Bajas	
	28	Omagá I	
	29	Omagá II	
	30	Paisajes del Norte	
	31	Portal de los Ángeles	
	32	Rosalta	
	33	San Valentín	
	34	Tejar Norte 1	
	35	Tejar Norte 2	
	36	Tejarcitos	
	37	Villa Alegría 1	

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	BARRIOS		ÁREA Ha
	38	Villa Alegría 2	
	39	Villa María I (Media)	
	40	Villa María II Alta	
	41	Villa María III (Baja)	
	42	Villa Rosa	
	ASENTAMIENTO HUMANO		25,05 aprox.
	1	Balmoral	
	2	Betania - Etapa 7	
	3	Brisas de Surata	
	4	Brisas del Sol	
	5	Caminos de Paz I	
	6	Caminos de Paz II	
	7	Caracolí (Sector 2)	
	8	Cerviunión	
	9	Corrales I (Café Madrid)	
	10	Corrales II	
	11	Divino Niño II	
	12	El Cable (Café Madrid)	
	13	El Plan (Café Madrid)	
	14	El Rosal (Parte Alta)	
	15	El Swiche	
	16	El Túnel (Café Madrid)	
	17	Getsemaní	
	18	Hamacas la Curva	
	19	La Gloria (Café Madrid)	
	20	La Iglesia	
	21	La Loma (Café Madrid)	
	22	La Playa (Café Madrid)	
	23	La Playita	
	24	La Quinta (Café Madrid)	
	25	La Roca	
	26	La Torre / Don Juan	
	27	La Unión	
	28	La Virgen	
	29	La Virgen (Café Madrid)	
	30	Las Delicias	
	31	Limoncito I	
	32	Los Campamentos	
	33	Luz de Esperanza	
	34	Miradores de Colorado	
	35	Parcelas	
	36	Portal de los Ángeles Parte Baja	
	37	Puente Nariño 1	
	38	Puente Nariño 2	
	39	Sector 1 (Altos de Marvili)	
	40	Tejarcito	
	41	Tejarcito 2	
	42	Unión I (Café Madrid)	
	43	Unión II (Café Madrid)	
	44	Villa Lina	
	45	Villa Patricia	
	46	Villa Patricia I	

En la siguiente tabla se identifican las 21 áreas ocupadas en la Comuna 1. Norte, localizadas en suelo urbano de protección y/o zonas de protección BICN (Bien de interés cultural nacional), las cuales se encuentran identificados en el Mapa de comunas y barrios el cual hace parte del presente Acuerdo, y se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 2. Áreas ocupadas en la Comuna 1. Norte

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	ÁREAS OCUPADAS SUELO URBANO DE PROTECCIÓN Y/O ZONAS DE PROTECCIÓN BIC	
COMUNA 1. NORTE	1	Betania - Etapa 7
	2	Brisas de Surata
	3	Brisas del Sol
	4	Caracolí (Sector 2)
	5	Divino Niño II
	6	El Cable (Café Madrid)
	7	El Plan (Café Madrid)
	8	El Swiche
	9	El Túnel (Café Madrid)
	10	Hamacas la Curva
	11	La Gloria (Café Madrid)
	12	La Loma (Café Madrid)
	13	La Playa (Café Madrid)
	14	La Playita
	15	La Unión
	16	Los Campamentos
	17	Puente Nariño 1
	18	Puente Nariño 2
	19	Tejarcito
	20	Tejarcito 2
	21	Unión I (Café Madrid)

2. COMUNA 2. NORORIENTAL

La Comuna 2 presenta una extensión de **131,88 hectáreas** y está conformada por **20 barrios**, que en su conjunto representan **121,46 hectáreas**, así como por **4 asentamientos humanos** que ocupan un área aproximada de **10,42 hectáreas**.

La información detallada sobre la denominación de los barrios y asentamientos se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3. Barrios y asentamientos humanos en la Comuna 2. Nororiental

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	BARRIOS		ÁREA Ha
COMUNA 2. NORORIENTAL	1	Bosconia	121,46
	2	Bosque Norte	
	3	El Plan	
	4	Esperanza I	
	5	Esperanza II	
	6	Esperanza III	
	7	La Independencia	
	8	La Juventud	
	9	Lizcano I	
	10	Lizcano II	
	11	Los Ángeles	
	12	Nueva Colombia	
	13	Olas II	
	14	Regadero Norte	
	15	San Cristóbal	
	16	Tiburones	
	17	Transición	
	18	Villa Helena I	
	19	Villa Helena II	
	20	Villa Mercedes	
	ASENTAMIENTO HUMANO		10,42
	1	Mirador Norte	
	2	Moneque	
	3	Nuevo Horizonte de la Mano de Dios	
	4	Punta Bettim	

Así mismo, durante el proceso de diagnóstico de la Comuna 2 – Nororiental, se identificaron 2 áreas ocupadas localizadas en suelo urbano de protección, correspondientes a la expansión de los asentamientos registrados en la Tabla 3. Estas zonas se encuentran representadas en el Mapa de comunas y barrios el cual hace parte del presente Acuerdo, y se detallan en la siguiente tabla.

Tabla 4. Áreas ocupadas en la Comuna 2. Nororiental

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	ÁREAS OCUPADAS SUELO URBANO DE PROTECCIÓN	
COMUNA 2. NORIENTAL	1	Mirador Norte
	2	Nuevo Horizonte de la Mano de Dios

3. COMUNA 3. SAN FRANCISCO

La Comuna 3 presenta una extensión de **269,51 hectáreas** y está conformada por **11 barrios**, así como por **1 asentamiento humano** que ocupan un área aproximada de **0,82 hectáreas**. La información detallada sobre la denominación de los barrios y asentamientos se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5. Barrios Comuna 3. San Francisco

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	BARRIOS		ÁREA Ha
COMUNA 3. SAN FRANCISCO	1	Alarcón	268,69
	2	Bajo Norte	
	3	Chapinero	
	4	Comuneros	
	5	El Cinal	
	6	Modelo	
	7	Mutualidad	
	8	Puerto Rico	
	9	San Francisco	
	10	San Rafael	
	11	Universidad	
	ASENTAMIENTO HUMANO		0,82
	1	Miradores de la UIS (Finca El Porvenir)	

4. COMUNA 4. OCCIDENTAL

La Comuna 4 presenta una extensión de **149,68 hectáreas** y está conformada por **12 barrios**, que en su conjunto representan **142,68 hectáreas**, así como por **5 asentamientos humanos** que ocupan un área aproximada de **6,99 hectáreas**.

La información detallada sobre la denominación de los barrios y asentamientos se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6. Barrios y asentamientos humanos Comuna 4. Occidental

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	BARRIOS		ÁREA Ha
COMUNA 4. OCCIDENTAL	1	12 de Octubre	142,68
	2	23 de Junio	
	3	Don Bosco	
	4	Gaitán	
	5	Girardot	
	6	Granada	
	7	La Feria	
	8	La Gloria	
	9	Nariño	
	10	Nápoles	
	11	Pío XII	
	12	Santander	
	ASENTAMIENTOS HUMANOS		6,99
	1	Camilo Torres	
	2	Ciudad Perdida (Divino Niño)	
	3	Cuyanita	
	4	Milagro de Dios	
	5	Zarabanda	

5. COMUNA 5. GARCIA ROVIRA

La Comuna 5 presenta una extensión de **115,80 hectáreas** y está conformada por **11 barrios**. La información detallada sobre la denominación de los barrios se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7. Barrios y asentamientos humanos Comuna 5. García Rovira

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	BARRIOS		ÁREA Ha
COMUNA 5. GARCIA ROVIRA	1	1 de mayo	115,80
	2	Alfonso López	
	3	Campo Hermoso	
	4	Charta	
	5	Chorreras de Don Juan	
	6	La Estrella	
	7	La Joya	
	8	Pantano I	
	9	Pantano II	
	10	Pantano III	
	11	Quinta Estrella	

6. COMUNA 6. LA CONCORDIA

La Comuna 6 presenta una extensión de **179,67 hectáreas** y está conformada por **9 barrios**. La información detallada sobre la denominación de los barrios se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 8. Barrios Comuna 6. La Concordia

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	BARRIOS		ÁREA Ha
COMUNA 6. LA CONCORDIA	1	Candiles	179,67
	2	Gomez Niño	
	3	La Ceiba	
	4	La Concordia	
	5	La Salle	
	6	La Victoria	
	7	Puerta del Sol	
	8	Ricaurte	
	9	San Miguel	

7. COMUNA 7. CIUDADELA

La Comuna 7 presenta una extensión de **95,41 hectáreas** y está conformada por **1 barrio** denominado Ciudadela real de minas, dentro del cual se concentran 50 conjuntos cerrados, y las urbanizaciones los Naranjos, Los Almendros y Ciudad Bolívar:

Tabla 9. Barrio Comuna 7. Ciudadela

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	BARRIOS		ÁREA Ha
COMUNA 7. CIUDADELA	1	Ciudadela Real de Minas	95,41

8. COMUNA 8. SUROCCIDENTE

La Comuna 8 presenta una extensión de **111,42 hectáreas** y está conformada por **12 barrios**, que en su conjunto representan **103,04 hectáreas**, así como por **7 asentamientos humanos** que ocupan un área aproximada de **8,38 hectáreas**.

La información detallada sobre la denominación de los barrios y asentamientos se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 10. Barrios y asentamientos humanos Comuna 8. Suroccidente

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	BARRIOS		ÁREA Ha
COMUNA 8. SUROCCIDENTE	1	20 de Julio	103,04
	2	África	
	3	Antigua Colombia	
	4	Bucaramanga	

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	BARRIOS		ÁREA Ha
	5	Canelos	
	6	Cordoncillo I	
	7	Cordoncillo II Etapa	
	8	Juan XXIII	
	9	Pablo VI	
	10	Peñón del Valle	
	11	Quebrada la Iglesia II	
	12	San Gerardo I	
	ASENTAMIENTOS HUMANOS		8,38
	1	El Fonce (Foncesan)	
	2	La Guacamaya	
	3	La Islita	
	4	Laureles	
	5	Llanito	
	6	Manzana 10 Barrio Bucaramanga	
	7	San Gerardo II	

9. COMUNA 9. LA PEDREGOZA

La Comuna 9 presenta una extensión de **81,89 hectáreas** y está conformada por **13 barrios**. La información detallada sobre la denominación de los barrios se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 11. Barrios Comuna 9. La Pedregosa

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	BARRIOS		ÁREA Ha
COMUNA 9. LA PEDREGOZA	1	Antonia Santos Sur	81,89
	2	Asturias II	
	3	Diamante I	
	4	La Libertad	
	5	La Pedregosa	
	6	Las Casitas	
	7	Nueva Granada	
	8	Porto Fino	
	9	Quebrada la Iglesia	
	10	San Martín	
	11	San Pedro Claver	
	12	Villa Diamante	
	13	Villa Inés	

10. COMUNA 10. PROVENZA

La Comuna 10 presenta una extensión de **189,31 hectáreas** y está conformada por **11 barrios**. La información detallada sobre la denominación de los barrios se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 12. Barrios y asentamientos humanos Comuna10. Provenza

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	BARRIOS		ÁREA Ha
COMUNA 10. PROVENZA	1	Brisas de Provenza	189,31
	2	Cristal Alto	
	3	Cristal Bajo	
	4	Diamante II	
	5	Fontana	
	6	Granjas de Provenza	
	7	Luz de Salvación I	
	8	Nueva Fontana	
	9	Provenza	
	10	San Luis	
	11	Viveros de Provenza	

Así mismo, durante el proceso de diagnóstico de la Comuna 10 –Provenza, se identificó **1 área ocupada** localizada en suelo urbano de protección. Esta zona se encuentra representadas en el Mapa de comunas y barrios el cual hace parte del presente Acuerdo, y se detallan en la siguiente tabla.

Tabla 13. Áreas ocupadas en la Comuna 10.Provenza

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	ÁREAS OCUPADAS SUELO URBANO DE PROTECCIÓN	
COMUNA 10. PROVENZA	1	Campo de Dios

11. COMUNA 11. SUR

La Comuna 11 presenta una extensión de **263,22 hectáreas** y está conformada por **31 barrios**. La información detallada sobre la denominación de los barrios se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 14. Barrios Comuna 11. Sur		
DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	BARRIOS	
COMUNA 11. SUR	1	Balcones del Sur
	2	Brisas del Palmar
	3	Brisas del Paraíso
	4	Candado
	5	Ciudad Venecia
	6	Condado de Gibraltar
	7	Conquistadores
	8	Dangond
	9	Delicias
	10	Delicias Bajas
	11	Divino Niño
	12	El Porvenir
	13	El Rocío
	14	Granjas de Julio Rincón
	15	Granjas Rigan
	16	Igsabelar
	17	Jardines de Coaviconsa
	18	La Floresta - San José
	19	Luz de Salvación II
	20	Malpaso
	21	Manuela Beltrán
	22	Punta Paraíso
	23	Quebrada la Iglesia I
	24	Robles
	25	Santa María
	26	Toledo Plata
	27	Villa Alicia
	28	Villa Flor
	29	Villa Real del Sur
	30	Villa Sara
	31	Villas del Nogal
	ÁREA Ha	
	262,44	
	ASENTAMIENTOS HUMANOS	
	1	Campo de Dios
	2	Porvenir Sector los Lotes
	0,76	

12. COMUNA 12. CABECERA DEL LLANO

La Comuna 12 presenta una extensión de **245,65 hectáreas** y está conformada por **13 barrios**. La información detallada sobre la denominación de los barrios se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 15. Barrios Comuna 12. Cabecera del llano		
DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	BARRIOS	
COMUNA 12. CABECERA DEL LLANO	1	Antiguo Campestre
	2	Bolarqui
	3	Cabecera del Llano
	4	Conucos
	5	El Jardín
	6	La Floresta
	7	Los Cedros
	8	Los Anaya
	9	Mercedes
	10	Nuevo Sotomayor
	11	Pan de Azúcar
	12	Sotomayor
	13	Terrazas
	ÁREA Ha	
	245,65	

13. COMUNA 13. ORIENTAL. La Comuna 13 presenta una extensión de **299,79 hectáreas** y está conformada por **12 barrios**. La información detallada sobre la denominación de los barrios se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 16. Barrios Comuna 13. Oriental

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	BARRIOS		ÁREA Ha
COMUNA 13. ORIENTAL	1	Antonia Santos Centro	299,79
	2	Álvarez Restrepo	
	3	Bolívar	
	4	El Prado	
	5	Galán	
	6	La Aurora	
	7	Las Américas	
	8	Los Pinos	
	9	Mejoras Públicas	
	10	Quinta Brigada	
	11	Quinta Dania	
	12	San Alonso	

14. COMUNA 14. MORRORICO

La Comuna 14 presenta una extensión de **57,66 hectáreas** y está conformada por **9 barrios** que en su conjunto representan **56,82 hectáreas**, así como por **1 asentamiento humano** que ocupa un área aproximada de **0,84 hectáreas**.

La información detallada sobre la denominación de los barrios se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 17. Barrios Comuna 14. Morrórico.

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	BARRIOS		ÁREA Ha
COMUNA 14. MORRORICO	1	Albania	56,82
	2	Buenos Aires	
	3	El Diviso	
	4	Limoncito	
	5	Los Sauces	
	6	Miraflores	
	7	Morrórico	
	8	Vegas de Morrórico	
	9	Venado de Oro	
	ASENTAMIENTOS HUMANOS		0,84
	1	Miramanga - Corcovado	

15. COMUNA 15. CENTRO

La Comuna 15 presenta una extensión de **105,15 hectáreas** y está conformada por **2 barrios** que en su conjunto representan **105,05 hectáreas**, así como por **1 asentamiento humano** que ocupa un área aproximada de **0,10 hectáreas**. La información detallada sobre la denominación de los barrios se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 18. Barrios Comuna 15. Centro

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	BARRIOS		ÁREA Ha
COMUNA 15. CENTRO	1	Centro	105,05
	2	García Rovira	
	ASENTAMIENTOS HUMANOS		0,10
	1	María Auxiliadora	

16. COMUNA 16. LAGOS DEL CACIQUE

La Comuna 16 presenta una extensión de **185,28 hectáreas** y está conformada por **9 barrios**. La información detallada sobre la denominación de los barrios se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 19. Barrios Comuna 16. Lagos del Cacique

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	BARRIOS		ÁREA Ha
COMUNA 16. LAGOS DEL CACIQUE	1	Altos Del Cacique	185,28
	2	Altos Del Lago	
	3	Balcón Del Lago	

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	BARRIOS		ÁREA Ha
	4	Bosques Del Cacique	
	5	El Tejar	
	6	Guayacanes	
	7	Hacienda San Juan	
	8	Lagos Del Cacique	
	9	San Exposito	

17. COMUNA 17. MUTIS

La Comuna 17 presenta una extensión de **90,09 hectáreas** y está conformada por **9 barrios**. La información detallada sobre la denominación de los barrios se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 20. Barrios Comuna 17. Mutis

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	BARRIOS		ÁREA Ha
COMUNA 17. MUTIS	1	Balconcitos	90,09
	2	Brisas del Mutis	
	3	Estoraques	
	4	La Gran Ladera	
	5	Los Héroes	
	6	Manzanares	
	7	Monterredondo	
	8	Mutis	
	9	Prados del Mutis	

18. COMUNA 18. CHIMITA

La Comuna 18 presenta una extensión de **330 hectáreas** y está conformada por **4 barrios**. La información detallada sobre la denominación de los barrios y asentamientos se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 21. Barrios Comuna 18. Chimita

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	BARRIOS		ÁREA Ha
COMUNA 18 CHIMITA	1	La Inmaculada	330
	2	Rincón de la Paz	
	3	Rio de Oro I	
	4	Rio de Oro II	

Así mismo, durante el proceso de diagnóstico de la Comuna 18 – Chimita, se identificaron 4 áreas ocupadas localizadas en suelo urbano de protección. Estas zonas se encuentran representadas en el Mapa de comunas y barrios el cual hace parte del presente Acuerdo, y se denominan en la siguiente tabla:

Tabla 22. Áreas Ocupadas en la Comuna 18. Chimita

DENOMINACIÓN DE LA COMUNA	ÁREAS OCUPADAS SUELO URBANO DE PROTECCIÓN	
COMUNA 18 CHIMITA	1	5 De Enero
	2	Carlos Pizarro
	3	Gallineral
	4	José Antonio Galán

Parágrafo 1. Las zonas antes denominadas asentamientos, que a partir del Acuerdo 002 de 2013 que se clasificaron como barrio deben surtir los procesos de mejoramiento integral de barrios y/o regularización urbanística, que vinculen programas de generación de espacio público, dotación de equipamientos comunitarios, prevención y mitigación de riesgos y disminución de impactos sobre el medio natural. Además de lo anterior deberá adelantarse el saneamiento de la propiedad inmobiliaria y la titulación de predios. Dicha clasificación y reconocimiento territorial no implica legalización urbanística.

Parágrafo 2. Las zonas denominadas como asentamientos deben surtir los procesos de mejoramiento integral de barrios y/o regularización urbanística, que vinculen programas de generación de espacio público, dotación de equipamientos comunitarios, prevención y mitigación de riesgos y disminución de impactos sobre el medio natural. Además de lo

anterior deberá adelantarse el saneamiento de la propiedad inmobiliaria y la titulación de predios. Dicha clasificación y reconocimiento territorial no implica legalización urbanística.

Parágrafo 3. En el suelo urbano se delimitan las áreas ocupadas, conformadas por viviendas agrupadas que comparten infraestructura y dinámicas sociales y económicas, la delimitación no implica su reconocimiento, no otorga derechos ni obligaciones, lo anterior teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.6.5.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 el cual determina que no procederá la legalización de asentamientos que se encuentren ubicados en suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial o de los instrumentos que lo complementen y desarrollen.

Parágrafo 4. En el área urbana se entiende que el límite entre barrios, comunas, asentamientos humanos urbanos y áreas ocupadas, cuando sea el caso son los ejes de la vía. En el caso que un barrio, comunas, asentamientos humanos urbanos o áreas ocupadas colinde con área rural, se entiende como límite entre estos, el perímetro urbano establecido en el plano denominado clasificación del suelo que hace parte integral del Acuerdo Municipal N.º 011 de 2014, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Bucaramanga, ó aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

Artículo 5º. Denominación, conformación y límites de la división política rural. zona rural del municipio de Bucaramanga está conformada cuatro (4) corregimientos debidamente georreferenciadas en el sistema MAGNA-SIRGAS, tomando como punto de origen el vértice geodésico S-T-144A, ubicado en las coordenadas geográficas Latitud 07°04'43,993710" N y Longitud 73°11'50,435600" W de Greenwich, al cual corresponden las coordenadas planas cartesianas 1'274.642,278 metros Norte y 1'097.241,305 metros Este, con plano de proyección a 931 metros sobre el nivel del mar, referidas al datum MAGNA – Elipsoide GRS80.

Para efectos del presente artículo, las coordenadas geográficas de cada uno de los cuatro (4) corregimientos se incorporan como **Anexo 2** del presente Acuerdo.

En desarrollo de lo anterior, se describen las comunas que integran la división política rural, precisando las veredas, asentamientos y áreas ocupadas que forman parte de cada una de ellas.

1. CORREGIMIENTO 1.

El corregimiento 1 cuenta una extensión de **4.742,32 hectáreas** y está conformada por **11 veredas**, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 23. Veredas del corregimiento 1

DENOMINACIÓN DEL CORREGIMIENTO	NOMBRE DE LA VEREDA		ÁREA Ha
CORREGIMIENTO 1	1	Angelinos	4.742,32
	2	El Aburrido	
	3	El Pablón	
	4	La Esmeralda	
	5	La Sabana	
	6	San Cayetano	
	7	San Ignacio	
	8	San Pedro Alto	
	9	San Pedro Bajo	
	10	Santa Rita	
	11	Vijagual	

Al interior del corregimiento se han consolidado **24 asentamientos humanos rurales**, que en conjunto ocupan una superficie de 45,03 hectáreas.

La información detallada sobre la denominación de los asentamientos se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 24. Asentamientos humanos rurales corregimiento 1

DENOMINACIÓN DEL CORREGIMIENTO	NOMBRE DE LA VEREDA		NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	
CORREGIMIENTO 1	1	Angelinos	1	Bonanza Campestre
	3	El Pablón	2	La Gracia de dios
			4	Balmoral
			5	El Rosal (Parte Alta)
			6	El Rosal (Parte Baja)
			7	La Virgen
			8	La Torre / Don Juan
			9	Pablón
			10	Portal de los ángeles Parte Baja
			11	Villa Lina
			12	Villa Patricia
			13	Villa Patricia I
			14	Villa Patricia II
	11	Vijagual	15	Limoncito
			16	Nogal I
			17	Nogal II
			18	Patio Bonito
			19	Vijagual
			20	Vijagual 1
			21	Vijagual 2
			22	Vijagual 3
			23	Villa Carmelo
			24	Villa Luz Campestre

2. CORREGIMIENTO 2.

El corregimiento 2 cuenta una extensión de 2.624,61 hectáreas y está conformada por 11 veredas, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 25. Veredas del Corregimiento 2.

DENOMINACIÓN DEL CORREGIMIENTO	NOMBRE DE LA VEREDA		ÁREA Has
CORREGIMIENTO 2	1	Bolarqui Alto	2.624,61
	2	Bolarqui Parte Baja	
	3	Capilla Parte Alta	
	4	Capilla Parte Baja	
	5	Chitota	
	6	Cuchilla Alta	
	7	Los Santos	
	8	Maragueyes	
	9	Monserate	
	10	Retiro Grande Parte Baja	
	11	Rosa blanca	

Así mismo, durante el proceso de diagnóstico del Corregimiento 2, se identificó un (1) área ocupada localizada en suelo rural de protección. Esta zona se encuentra representada en el Mapa de corregimientos y veredas que hacen parte integral del presente Acuerdo, y se denominan en la siguiente tabla:

Tabla 26. Áreas ocupadas del corregimiento 2

DENOMINACIÓN DEL CORREGIMIENTO	VEREDA		ÁREAS OCUPADAS SUELO RURAL DE PROTECCIÓN	
CORREGIMIENTO 2	1	Chitota	1	Chitota

3. CORREGIMIENTO 3.

El corregimiento 3 cuenta una extensión de 2.663,00 hectáreas y está conformada por 8 veredas, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 27. Veredas del corregimiento 3

DENOMINACIÓN DEL CORREGIMIENTO	NOMBRE DE LA VEREDA		ÁREA Has
CORREGIMIENTO 3	1	10 De Mayo Santa Barbara	2.663,00
	2	Gualilo	
	3	Gualilo Bajo	
	4	La Malaña	

DENOMINACIÓN DEL CORREGIMIENTO	NOMBRE DE LA VEREDA		ÁREA Has
	5	Pedregal	
	6	Retiro Chiquito	
	7	Retiro Grande Acueducto	
	8	San José	

Al interior del corregimiento se han consolidado **12 asentamientos humanos rurales**, que en conjunto ocupan una superficie de 58,09 hectáreas.

La información detallada sobre la denominación de los asentamientos se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 28. Asentamientos humanos rurales corregimiento 3

DENOMINACIÓN DEL CORREGIMIENTO	NOMBRE DE LA VEREDA		NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	
CORREGIMIENTO 3	1	10 De Mayo Santa Barbara	1	Buenavista
			2	Miramanga
			3	Santa Barbara
	2	Gualilo	4	Gualilo
			5	Pedregal Oriental 3
	4	La Malaña	6	La Malaña Parte Baja
			7	La Malaña
			8	La Malaña Parte Alta
	5	Pedregal	9	Granjitas Barrio Norte
			10	Pedregal
			11	Pedregal Oriental 1
			12	Pedregal Oriental 2

Así mismo, durante el proceso de diagnóstico del Corregimiento 3, se identificaron 14 áreas ocupadas localizadas en suelo rural de protección. Estas zonas se encuentran representadas en el Mapa de corregimientos y veredas que hacen parte integral del presente Acuerdo, y se denominan en la siguiente tabla:

Tabla 29. Áreas ocupadas del corregimiento 3

DENOMINACIÓN DEL CORREGIMIENTO	VEREDA		ÁREAS OCUPADAS SUELO RURAL DE PROTECCIÓN	
CORREGIMIENTO 3	1	10 De Mayo Santa Barbara	1	3 Balcones
			2	Buenavista
			3	Santa Bárbara
	2	Gualilo	4	Gualilo
			5	La Malaña Parte Baja
	4	La Malaña	6	La Malaña
			7	La Malaña Parte Alta
			8	Pedregal
	5	Pedregal	9	Chitota
			10	Granjitas Barrio Norte
			11	Los Cuadros
			12	Miradores de la UIS (Finca el Porvenir)
			13	Puerto Rico Bajo
			14	Pedregal

4. CORREGIMIENTO 4.

El corregimiento 4 cuenta una extensión de **1.832,43 hectáreas**, conformado por los suelos en protección DRMI, y está integrado por **3 veredas**, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 30. Veredas del corregimiento 4

DENOMINACIÓN DEL CORREGIMIENTO	NOMBRE DE LA VEREDA		ÁREA Has
CORREGIMIENTO 4	1	CHIMITA	1.832,43
	2	ESCARPE OCCIDENTAL	
	3	QUEBRADA LA IGLESIA	

Así mismo, durante el proceso de diagnóstico del Corregimiento 4, se identificaron 18 áreas ocupadas localizadas en suelo rural de protección. Estas zonas se encuentran

representadas en el Mapa de corregimientos y veredas que hacen parte integral del presente Acuerdo, y se denominan en la siguiente tabla:

Tabla 31. Áreas ocupadas del corregimiento 4

DENOMINACIÓN DEL CORREGIMIENTO	VEREDA		ÁREAS OCUPADAS SUELO RURAL DE PROTECCIÓN	
CORREGIMIENTO 4	1	Chimita	1	12 de Febrero Rincón de la Paz
			2	17 de Enero
			3	Loma Linda
	2	Escarpe Occidental	4	12 de Octubre (Parte Baja)
			5	Brisas del Sol Rural
			6	Divino Niño
			7	La Gloria (Escarpe Gaitán)
			8	María Auxiliadora
			9	Nápoles
			10	La Curtiembre
			11	Pantano I
			12	Pantano II
			13	Pantano III
			14	Pantano Santander
			15	Villas de Girardot
	3	Quebrada la Iglesia	16	Granjas de Julio Rincón
			17	Porvenir (Sector La Transversal)
			18	Villas del Nogal

Parágrafo 1. En el suelo rural se delimitan las áreas ocupadas, conformadas por viviendas agrupadas que comparten infraestructura y dinámicas sociales y económicas, la delimitación no implica su reconocimiento, no otorga derechos ni obligaciones, lo anterior teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 2.2.6.5.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 el cual determina que no procederá la legalización de asentamientos que se encuentren ubicados en suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial o de los instrumentos que lo complementen y desarrollen.

Parágrafo 2. En el caso en que los corregimientos, veredas, asentamientos humanos rurales o áreas ocupadas, colinden con área urbana se entiende como límite entre estos, el perímetro rural establecido en el plano denominado clasificación del suelo que hace parte integral del Acuerdo Municipal N.º 011 de 2014, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Bucaramanga, ó aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

Artículo 6º. Junta Administradora Local (JAL). En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local cuya conformación, elección, periodo, calidades, inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, funciones, reglamento interno, y demás aspectos, se sujetarán a lo previsto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen y sustituyan.

Artículo 7º. Atribuciones. Corresponde a la Secretaría de Planeación expedir las certificaciones sobre límites de las comunas, corregimientos, veredas, barrio, asentamientos humanos urbanos, asentamientos humanos rurales y áreas ocupadas, lo cual se hará con fundamento en la cartografía que hace parte integral del presente acuerdo y aquel que lo modifique, adicione o sustituya, y el plano denominado clasificación del suelo que hace parte integral del Acuerdo Municipal N.º 011 de 2014, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Bucaramanga, ó aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

Artículo 8º. Actualización cartográfica. Se faculta al alcalde municipal para que mediante decreto debidamente motivado; incorpore, ajuste y/o modifique la cartografía adoptada en el presente acuerdo, sin que esto modifique o redefina la clasificación del suelo que hace parte integral del Acuerdo Municipal N.º 011 de 2014, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Bucaramanga, ó aquel que lo modifique, adicione o sustituya, cuando la cartografía que hace parte integral de los procesos de



legalización y/o regularización no coincidan con la cartografía adoptada en el presente acuerdo.

Previo a la adopción del decreto por medio del cual se haga la actualización cartográfica se deberá garantizar los principios de participación democrática, publicidad, transparencia.

Parágrafo 1. Corresponde a la Secretaría de Planeación expedir las certificaciones sobre límites de comunas, corregimientos, veredas, barrio, asentamientos humanos urbanos, asentamientos humanos rurales y áreas ocupadas, lo cual será con fundamento en el acto administrativo por el cual se adopta la actualización cartográfica.

Parágrafo 2. La actualización cartográfica que resulte de los procesos de legalización tendrá efectos exclusivamente para fines de organización territorial.

Artículo 9º. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 002 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado por:


Dr. CRISTIAN FERNANDO PORTILLA
Alcalde de Bucaramanga

Por la Secretaría Jurídica:

Revisó Aspectos Jurídicos: José Manuel Corzo Alvarado – Secretario Jurídico de Bucaramanga
Revisó Aspectos Jurídicos: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico de Bucaramanga
Revisó aspectos jurídicos: Estudio Corporativo L.P. Lawyers S.A.S. – CPS Secretaría Jurídica

Por la Secretaría de Planeación:

Elaboró aspectos técnicos. Claudia Rocío Corzo Lozada. Arquitecta. CPS Secretaría de Planeación
Elaboró aspectos técnicos. Braulio Yesid Botello. Arquitecto. CPS Secretaría de Planeación
Revisó aspectos técnicos. Tulio Orlando Quintero de la Espriella. Profesional Especializado
Revisó aspectos jurídicos. Laura Calderón Chamorro. Abogada. CPS Secretaría de Planeación.
Aprobó. Laura Milena Otero Pilonieta. Secretaria de Planeación
Aprobó. Cesar Augusto Cordero Caceres. Subsecretario de Planeación.

PROYECTO DE ACUERDO N°
()**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA
DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS Y SE
ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Me permito presentar ante el Honorable Concejo de Bucaramanga la presente iniciativa con el fin de proceder a actualizar la división político-administrativa del Municipio de Bucaramanga con fundamento en lo siguiente:

a. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

El artículo 318 de la Constitución Política permite que el área urbana del Municipio se pueda dividir en comunas en procura de lograr una mejor prestación de los servicios públicos y generar espacios que propicien la participación de los ciudadanos en el manejo de los asuntos públicos locales. Respecto del territorio rural, determina que se podrá dividir en corregimientos.

En desarrollo del artículo constitucional referido anteriormente el legislador mediante la Ley 136 de 1994 reglamentó lo correspondiente a la conformación, competencias y funciones de las comunas y los corregimientos.

En este sentido, el parágrafo 2 del Artículo 71 de la Ley 136 de 1994 determina que *“Serán de iniciativa del alcalde, de los concejales o por iniciativa popular, los proyectos de acuerdo que establecen la división del territorio municipal en comunas y corregimientos y la creación de Juntas Administradoras Locales”*.

Por su parte, el Artículo 117 de la Ley 136 de 1994 determina que serán los Concejos Municipales los competentes para definir mediante acuerdos la división del territorio municipal en comunas para el área urbana, con no menos de diez mil (10.000) habitantes y corregimientos para la zona rural, así como fijar su denominación, límites y atribuciones, en los siguientes términos:

“Artículo 117. Comunas y corregimientos. Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas y en corregimientos en el caso de las zonas rurales.

En el acuerdo mediante el cual se divida el territorio del municipio en comunas y corregimientos se fijará su denominación, límites y atribuciones, y se dictarán las demás normas que fueren necesarias para su organización y funcionamiento.

Parágrafo 1. En los municipios y distritos clasificados en categoría especial, primera y segunda, los concejos municipales podrán organizar comunas con no menos de diez mil (10.000) habitantes y en los clasificados en las categorías tercera y cuarta con no menos de cinco mil (5.000) habitantes.

En los demás municipios, los alcaldes diseñarán mecanismos de participación ciudadana a través de los cuales la ciudadanía participe en la solución de sus problemas y necesidades.

Parágrafo 2. (Adicionado por el art. 40, Ley 1551 de 2012). El respectivo alcalde podrá delegar mediante acto administrativo, en los corregimientos, funciones expresas en materias de prestación de servicios públicos, administración de bienes inmuebles y recaudo de ingresos tributarios que sean propias de la administración municipal.

Parágrafo 3. (Adicionado por el art. 40, Ley 1551 de 2012). El Concejo Municipal o Distrital podrá constituir, para apoyar la inversión social en los Corregimientos,

Comunas y localidades, un presupuesto participativo que permita a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal, a través de las JAL, asignado a sus respectivas comunas, corregimientos y localidades, observando las normas y disposiciones nacionales y municipales que rigen el ejercicio de la planeación, el presupuesto y la contratación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.”

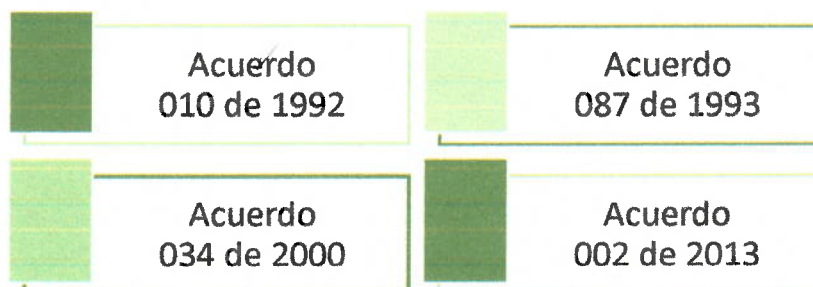
El capítulo VIII de la Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, establece la participación presupuestal a nivel de los corregimientos y establece otras acciones que fortalecen la participación de la comunidad en las decisiones administrativas.

Conforme con la normatividad transcrita, el Proyecto de Acuerdo que establezca la división del territorio municipal en comunas y corregimiento podrá adelantarse a iniciativa del Alcalde Municipal y será el Concejo Municipal el competente para definir mediante Acuerdo Municipal la División Política Administrativa del territorio municipal en comunas para el área urbana y corregimientos para la zona rural, en procura de lograr una mejor prestación de los servicios públicos y generar espacios que propicien la participación de los ciudadanos en el manejo de los asuntos públicos locales.

b. ACUERDOS MUNICIPALES SOBRE LA MATERIA.

En cumplimiento del mencionado mandato constitucional y de las disposiciones legales que lo desarrollan, el Concejo Municipal de Bucaramanga en las últimas tres décadas, definió, modificó y actualizó la División Política Administrativa a través de los Acuerdos Municipales No. 010 de 1992, 087 de 1993, 034 de 2000 y 002 de 2013 expedidos por el Concejo de Bucaramanga, con el propósito de mejorar la prestación de los servicios, asegurar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos de carácter local, así como su intervención en los planes y programas de desarrollo social, económico y obras públicas. Es importante resaltar que el Acuerdo Municipal 002 de 2013 mediante el cual actualizó la división política administrativa del municipio de Bucaramanga en comunas y corregimientos y adoptó otras disposiciones, derogó de manera expresa los Acuerdos Municipales números 010 de 1992, 087 de 1993 y del Acuerdo 034 de 2000 en lo pertinente.

Figura 01. Acuerdos Municipales asociados a la División Política Administrativa en el municipio.



A continuación, se hace una breve descripción de cómo ha sido la evolución de la División Político-Administrativa del municipio y los alcances de los referidos Acuerdos.

- 1. Acuerdo Municipal No. 010 de 1992.** “Por el cual se divide el territorio del municipio de Bucaramanga en Comunas y corregimientos, se establece la composición de las juntas administradoras locales, se conceden unas facultades, se dictan unas disposiciones y se derogan otras”.

Mediante este Acuerdo, se divide el área urbana y rural en comunas y corregimientos respectivamente; se define y alindera el área urbana en catorce (14) comunas denominadas: Comuna Norte (1), Comuna Nororiental (2), Comuna San Francisco (3), Comuna Occidental (4), Comuna García Rovira (5), Comuna La Concordia (6), Comuna La Ciudadela (7), Comuna Suroccidental (8), Comuna La Pedregosa (9), Comuna Provenza (10), Comuna Sur (11), Comuna Cabecera del Llano (12), Comuna Oriental (13), Comuna Morrorico (14). En la zona rural se crea y delimitan, tres (3) corregimientos denominados: Corregimiento No. I, Corregimiento No. II y Corregimiento No. III.

2. **Acuerdo Municipal No. 087 de 1993.** *"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 010 de 1992 en el cual se divide el territorio del municipio de Bucaramanga en comunas y corregimientos, se establece la composición de las juntas administradoras locales, se conceden unas facultades, se dictan unas disposiciones y se derogan otras".*

A través de este Acuerdo, se incluye la creación de una nueva comuna denominada Comuna 15 Centro y para el efecto se restructura la Comuna 13, segregando los sectores que formaran la comuna 15 Centro.

3. **Acuerdo Municipal No.034 de 2000.** *"Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial"*

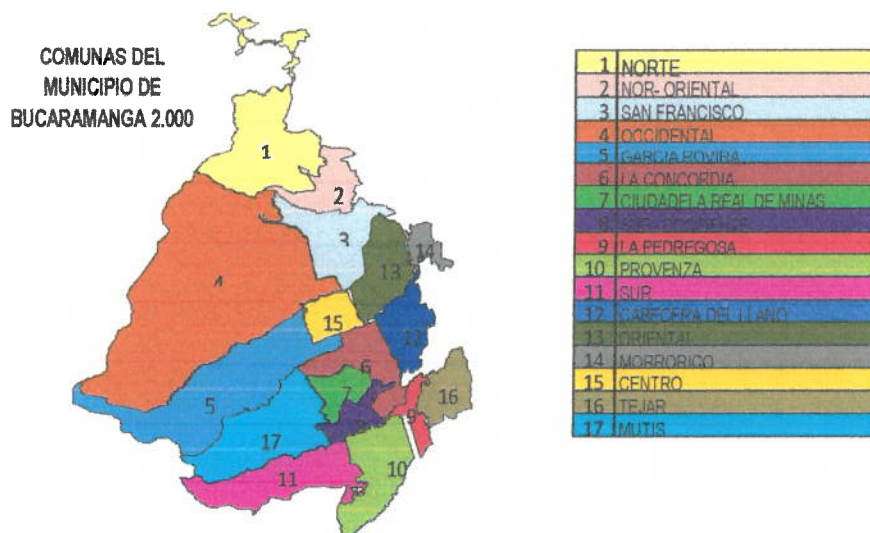
En cumplimiento con el mandato constitucional y las disposiciones legales en especial la Ley 388 de 1997 el Concejo Municipal de Bucaramanga adoptó el primer Plan de Ordenamiento Territorial, el Acuerdo Municipal No 034 de 2000 el cual definió la Clasificación del suelo municipal en urbano, rural y de expansión. Así mismo precisó y delimito la División Política Administrativa Urbana en diecisiete (17) comunas y barrios (artículos 106 y 107). A través de este acto, se incluyen a la División Política Administrativa las Comunas 16 y 17 denominadas Tejar y Mutis respectivamente. Respecto a la zona rural, se conservan los tres (3) Corregimientos y veredas. (artículos 262 y 263).

Entre los aspectos para su delimitación precisa:

- ✓ En el área urbana: agrupar barrios con servicios afines y complementarios en común, con características y vínculos socioeconómicos homogéneos, en el área urbana.
 - ✓ En el Área rural: características geográficas y homogeneidad.
4. **Decreto Municipal No. 078 de 2008.** *"Por el cual se compilan los Acuerdos 034 de 2000, 018 de 2002, 046 de 2003 y 046 de 2007 que conforman el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga",*

En relación con la División Política Administrativa, el Decreto Municipal No. 078 de 2008 mantiene las disposiciones del Acuerdo Municipal No. 034 de 2000, las cuales se compilan en el artículo 114 respecto al área urbana y en el artículo 280 la división política rural. Mantienen la delimitación de la División Política Administrativa Urbana en diez y siete (17) comunas y barrios y en la zona rural, se conservan los tres (3) Corregimientos y veredas.

Figura 02. Comunas del municipio de Bucaramanga, Acuerdo 034 de 2000.



Fuente: DTS Componente General – POT 2014.

5. **Acuerdo Municipal No. 002 de 2013 – Vigente.** *“Por medio del cual se Actualiza la División Política Administrativa del municipio de Bucaramanga en comunas y corregimientos y adoptó otras disposiciones”.*

Se precisa mediante el Acuerdo Municipal No. 002 de 2013 como parte de los considerandos, que es necesario consolidar en un solo cuerpo normativo todas las disposiciones municipales sobre la materia. Así mismo señala que es necesario incorporar los nuevos componentes en razón a las dinámicas de ocupación y desarrollo, los procesos de urbanización formales e informales, procesos de legalización urbanística de asentamientos, entre otros aspectos.

En el artículo tercero, se define y delimita las diecisiete (17) Comunas al igual que los barrios y asentamientos humanos, así mismo en el Artículo Quinto, precisa los corregimientos, veredas y asentamientos que hacen parte.

De otra parte, el Artículo 4 del Acuerdo Municipal No 002 de 2013 señala que la Secretaría de Planeación tiene la función de expedir las certificaciones sobre límites de comunas, barrios, asentamientos, corregimientos y veredas con fundamento en los límites establecidos en los planos anexos 1 y 2 del referido Acuerdo.

“Corresponde a La Secretaría de Planeación expedir las certificaciones sobre límites de las comunas, barrios, asentamientos o barrios incompletos, corregimientos, veredas y asentamientos incompletos humanos rurales lo cual hará exclusivamente con fundamento en los límites establecidos en los planos anexos 1 y 2 del presente Acuerdo”.

Es importante señalar que el Acuerdo Municipal No. 002 de 2013 ajustó la delimitación del suelo urbano y rural a los perímetros establecidos en el Decreto Municipal No. 078 de 2008.

Tabla 01. Comparativo número de comunas y corregimientos según Acuerdos municipales.

Acto Administrativo.	Comunas	Corregimientos
Acuerdo Municipal No. 010 de 1992. Artículos 2 y 3	Catorce (14)	Tres (3)
Acuerdo Municipal No. 087 de 1993.	Quince (15)	Tres (3)
Acuerdo Municipal No.034 de 2000. Artículos 106, 107, 262 y 263	Diecisiete (17)	Tres (3)
Decreto Municipal No. 078 de 2008. Artículos 114 y 280	Diecisiete (17)	Tres (3)
Acuerdo Municipal No. 002 de 2013 – Vigente. Artículo 3 y 5.	Diecisiete (17)	Tres (3)

Fuente: Equipo Técnico S.P - 2024

c. **JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN.**

La División Político-Administrativa, constituye información fundamental para el diseño de políticas, provisión de servicios públicos, así como la definición de criterios para la asignación de recursos, entre otros aspectos, lo que requiere de datos que reflejen la división territorial vigente.

A continuación, se analizan el Acuerdo Municipal 002 de 2013, Acuerdo Municipal 011 de 2014 y los procesos de desarrollo formal e informal que inciden en el territorio, como sigue a continuación:

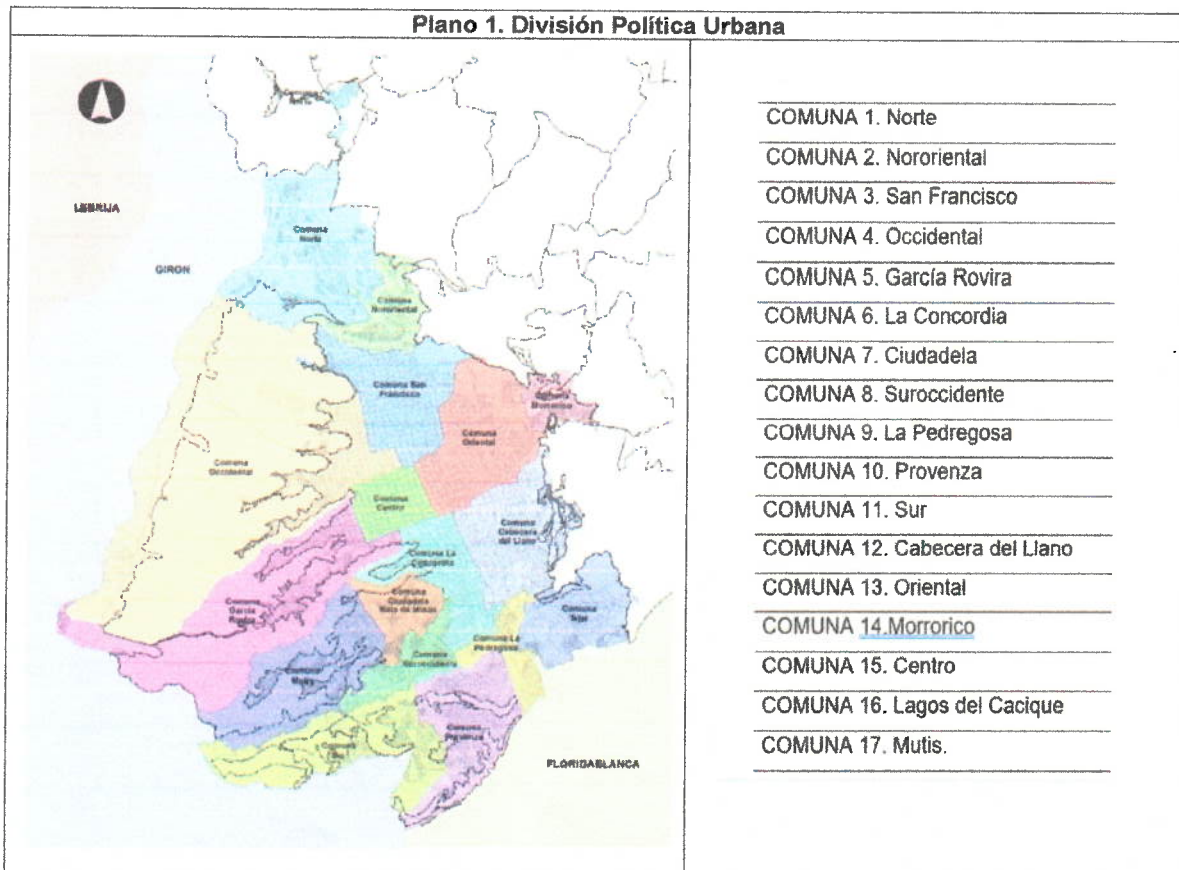
1. **Delimitación División Político-Administrativa. Acuerdo Municipal No. 002 de 2013.**

El municipio de Bucaramanga, como entidad fundamental de la División Política Administrativa del Estado, le corresponde entre otros aspectos: ordenar el desarrollo de su territorio, asegurar la participación ciudadana en los asuntos públicos de carácter local, vigilar y mejorar los servicios públicos y las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

En cumplimiento del mandato constitucional y en especial las disposiciones legales establecidas en la Ley 136 de 1994, el Concejo Municipal de Bucaramanga expidió el

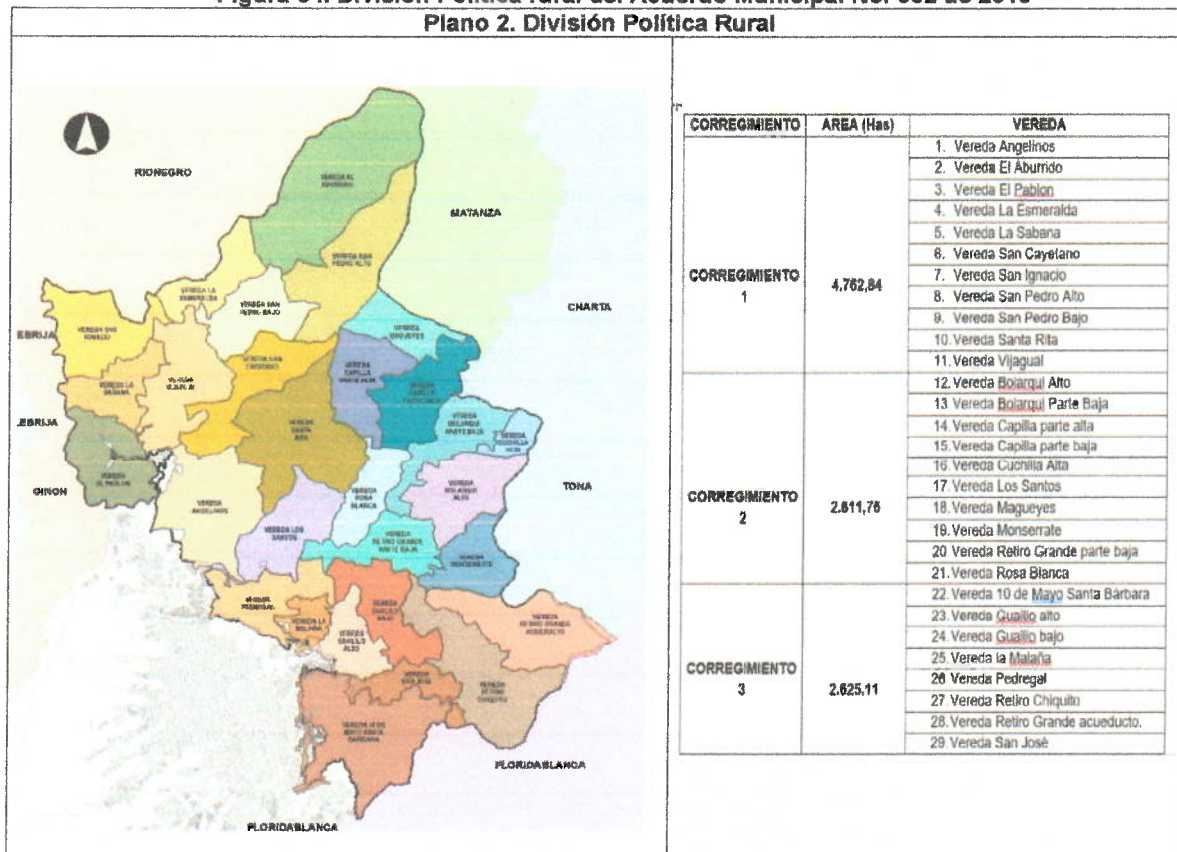
Acuerdo Municipal No. 002 de 2013 mediante el cual se actualizó la División Política Administrativa del municipio de Bucaramanga.

Figura 03. División Política Urbana, Acuerdo Municipal No. 002 de 2013



Fuente: Acuerdo 002 de 2013

Figura 04. División Política rural del Acuerdo Municipal No. 002 de 2013
Plano 2. División Política Rural



Fuente: Acuerdo 002 de 2013

A través del Acuerdo Municipal No. 002 de 2013 se definió la denominación, conformación y límites de la zona urbana en diecisiete (17) comunas, los barrios, asentamientos y/o barrios incompletos; y la zona rural del municipio en tres (3) corregimientos, veredas y asentamientos humanos rurales, con fundamento en la clasificación del suelo urbano, de expansión y rural, establecida en el Decreto Municipal No. 078 de 2008 compilatorio del Plan de Ordenamiento Territorial de primera generación.

En el plano No. 1 denominado División política urbana y plano No. 2 División Política Rural, que hacen parte integral del Acuerdo Municipal No. 002 de 2013 se identifican y espacializan los límites territoriales.

Con fundamento en la delimitación establecida en los referidos planos, la Secretaría de Planeación a solicitud expide las certificaciones sobre límites de las comunas, barrios, asentamientos o barrios incompletos, corregimientos, veredas y asentamientos incompletos humanos rurales.

2. Clasificación del suelo según Acuerdo Municipal No. 011 de 2014. Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación.

En el marco de las disposiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, los Decretos Nacionales y la normatividad de la Autoridad Ambiental y Metropolitana entre otras, a partir del análisis de seguimiento y evaluación al primer Plan de Ordenamiento Territorial, así como de los estudios técnicos, el Concejo Municipal adoptó el Segundo Plan de Ordenamiento Territorial mediante el Acuerdo Municipal No. 011 de 2014.

A través del Acuerdo Municipal No. 011 de 2014, se reclasifica el suelo urbano, de expansión y rural, teniendo en cuenta las siguientes razones expuestas en los considerados del precitado Acuerdo:

- *Incorporar al perímetro urbano de las zonas de desarrollo incompleto que fueron sustraídas del Distrito de Manejo Integrado (DMI) hoy Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga (DRMI) y que se encuentran dentro del perímetro de servicios del municipio de Bucaramanga: Bosconia, Vegas de Morrorico, un sector del Barrio el Pablón, Colorados Campestre Norte y los Anaya en la comuna 12.*
- *Actualizar el perímetro del Distrito de Manejo Integrado (DMI) adoptado por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) mediante los Acuerdos del Consejo Directivo Números 1194 del 17 de diciembre de 2010 y 1230 del 11 de octubre de 2012.*
- *Acoger el Acuerdo del Consejo Directivo número 1246 del 31 de mayo de 2013 "Por el cual se homologa la denominación de Distrito de Manejo Integrado de Bucaramanga con la categoría de área protegida del SINAP Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga – DRMI Bucaramanga".*
- *Actualizar la información sobre el perímetro de servicio público sanitario suministrada por Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P con fecha de corte al año 2013, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) 2008-2017, el cual contiene los sistemas Río de Oro- Marino, Meseta y Norte; y del perímetro del Servicio de Agua Potable con fecha de corte al año 2013.*
- *Incorporar a la cartografía al perímetro urbano de las áreas que fueron objeto de planes parciales en suelo de expansión urbana adoptados por los Decretos Municipales números 136 de 2006 (Estación Norte-Villas de San Ignacio), 098 de 2006 (Mirador de los Colorados), 041 de 2007 (Complejo Industrial y de Servicios), 0012 de 2007 (Centro Nacional Tecnomecánico-CNT), 0029 de 2010 (Megacolegio los Colorados) y 0142 de 2013 (el Pantano), las cuales cuentan actualmente con las condiciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 388 de 1997.*

De otra parte, en cumplimiento con lo señalado en la Ley 388 de 1997 y los Decretos reglamentarios, el Proyecto de segundo Plan de Ordenamiento Territorial se sometió a consideración de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) para lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales dentro del ámbito de su competencia.

La mencionada autoridad, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, emitió la Resolución 000209 del 19 de febrero de 2014 en la cual se declara concertada la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial, la cual en el considerando número 38 establece lo siguiente:

“38. Que la CDMB considera necesario dejar consignado en la presente Resolución, los aspectos ambientales sobresalientes del proceso, con el fin de que, de manera puntual y específica, se asegure su incorporación en el Acuerdo Municipal que adopte finalmente el presente POT-Segunda Generación. Estos son los siguientes:

- El Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI homologado según Acuerdo del Consejo Directivo No. 1246 del 31 de mayo de 2013, y registrado en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP, de acuerdo con el Decreto 2372 del 2010, deberá estar clasificado como suelo rural dentro del POT”.*

En este contexto, de conformidad con las disposiciones de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, los suelos catalogados como Distrito Regional de Manejo Integrado -DRMI, que hace parte del sistema nacional de áreas protegidas, se clasificaron como suelos rurales de protección. De otra parte, en concordancia con los perímetros de servicios delimitados y definidos por las empresas prestadoras se precisa la clasificación del suelo urbano.

En este orden, con la adopción del Acuerdo Municipal No. 011 de 2014 se reclasifica el suelo municipal y evidencia cambios en los límites del suelo rural por ende la delimitación de los corregimientos y las veredas. Igualmente, se identifica cambios en los polígonos de las comunas y barrios producto de la redelimitación del suelo urbano, lo que hace necesario actualizar la conformación o delimitación de la división política administrativa del municipio y la cartografía correspondiente.

Producto del análisis comparativo, entre los perímetros adoptados por el Decreto No. 078 de 2008 y el Acuerdo Municipal 011 de 2014, se registra una disminución en la clasificación del suelo urbano en 1.553,87 ha, y un incremento en la clasificación del suelo rural (sin incluir expansión urbana) de 1.901,67 ha, y disminución del suelo de expansión urbana en 401,8 ha de la siguiente manera:

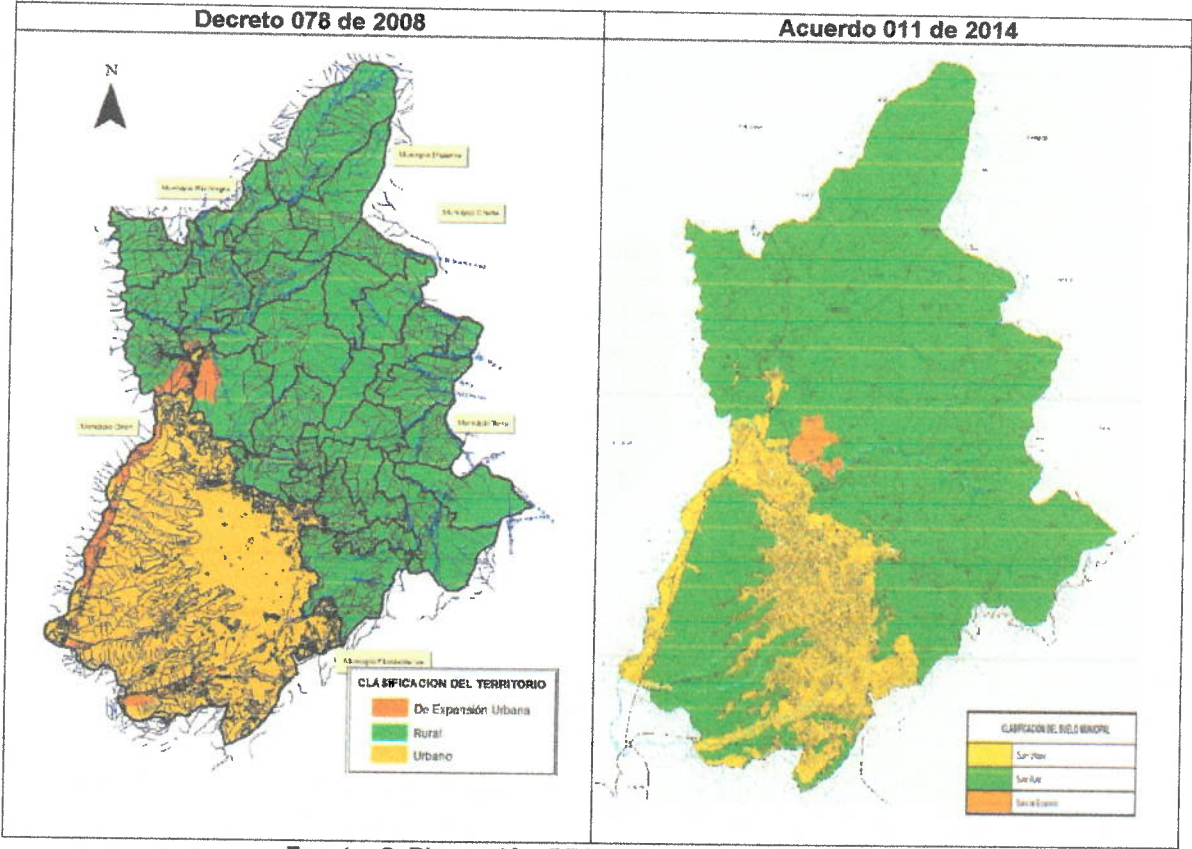
Tabla 02. Comparativo de Áreas según clasificación del Suelo Municipal Urbano, Expansión y Rural, Decreto 078 de 2008 – Acuerdo 011 de 2014

Decreto No. 078 de 2008					Acuerdo Municipal No. 011 de 2014					
Clase de suelo		Área (ha)		%	Clase de suelo		Área (ha)		%	
Urbano	Urbano	2.688,70	4.887,89	32	Urbano	Urbano	2.919,69	3.328,02	22	
	Protección	2.199,19				Protección	408,3			
Expansión urbana			570,28	4	Expansión urbana			168,49	1	
Rural (9814,54)	Protección		168,04	64	Rural	Protección		6.491,68	11.716,21	77
	Suburbano		535,99			Desarrollo R.		159,96		
	Producción Agrícola y/o pecuarios		9.110,51			Desarrollo o Producción		5.064,57		
Total			15.272,71	100	Total			15.212,72	100	

Fuente: Acuerdo Municipal No. 011 de 2014

En la siguiente figura se comparan la clasificación del suelo municipal establecida en el Decreto Municipal No. 078 de 2008, base para la División Política vigente y la Clasificación del suelo municipal definida en el Acuerdo Municipal No. 011 de 2014.

Figura 05. Comparativa clasificación del Suelo Municipal Urbano, Expansión y Rural
Decreto Municipal No. 078 de 2008 – Acuerdo Municipal No.011 de 2014



Fuente: S. Planeación, DTS componente General POT 2G.

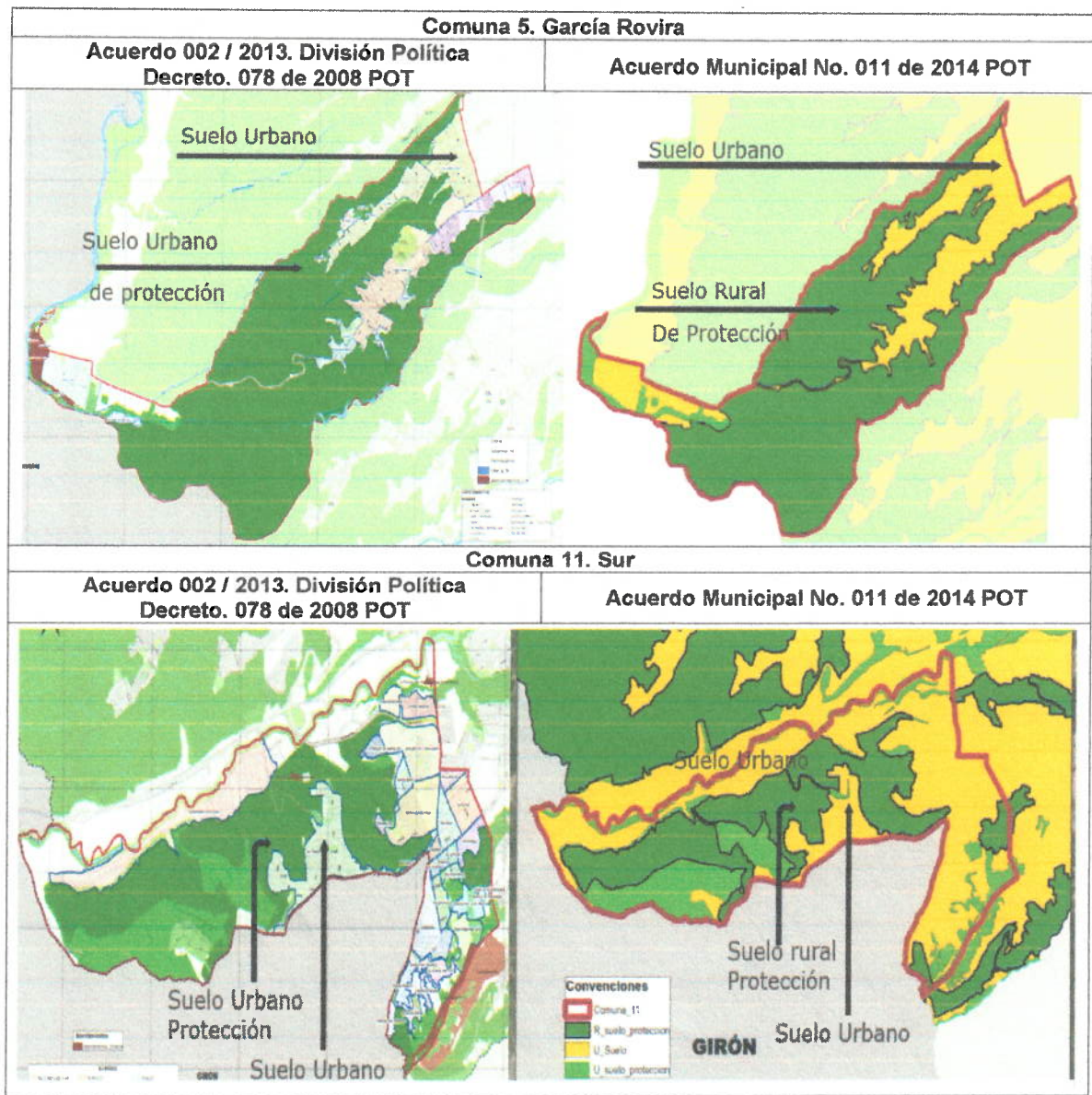
2.1 Análisis de la delimitación de comunas según la clasificación del suelo.

A través de la superposición de las cartografías del suelo urbano y rural del Acuerdo Municipal No. 002 de 2013 y el Acuerdo Municipal No. 011 de 2014, se identifican los diferentes cambios en la clasificación de suelo, con incidencia especialmente en:

- Los límites de las comunas ubicadas al occidente de la ciudad colindante con la escarpa occidental: Comuna 4 Occidental, Comuna 5 García Rovira, Comuna 17 Mutis, Comuna 11 Sur, producto en la clasificación del suelo de la escarpa como suelo rural de protección – DRMI.
- Cambio en los vínculos de la zona industrial ubicada en la vía Palenque – Café Madrid en relación a las áreas de las comunas comuna 4 Occidental, Comuna 5 García Rovira, Comuna 17 Mutis, Comuna 11 Sur, localizadas sobre la meseta de Bucaramanga.

Figura 1. Detalle cambios en la Clasificación del Suelo Comunas 4, 5 y 11

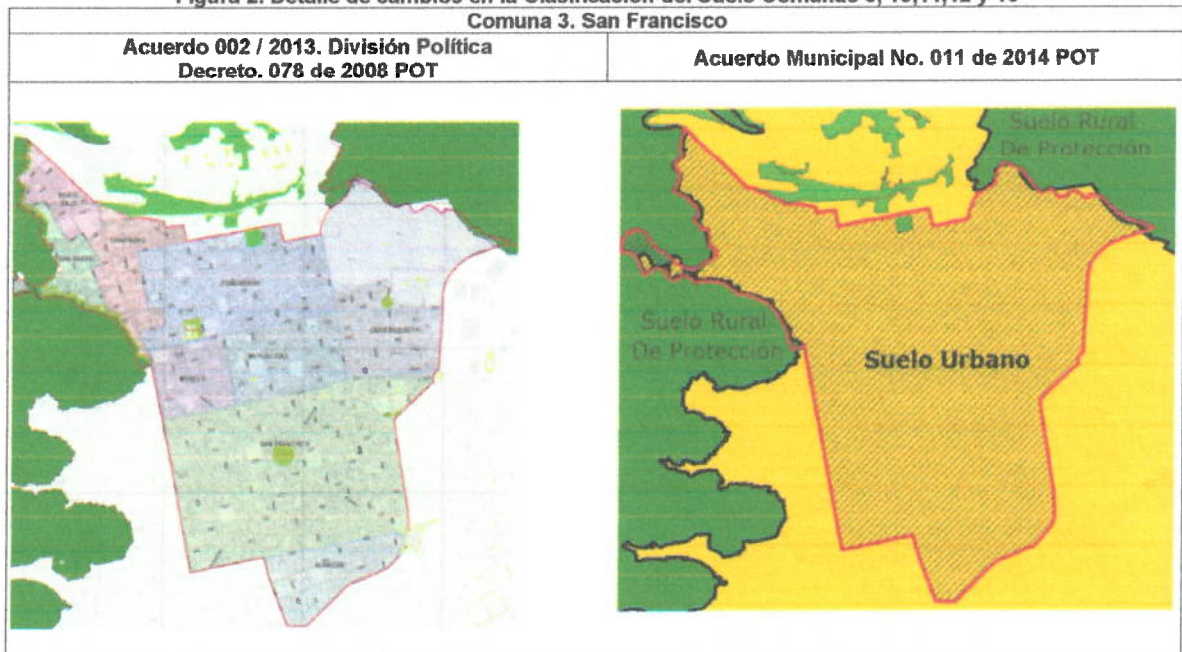


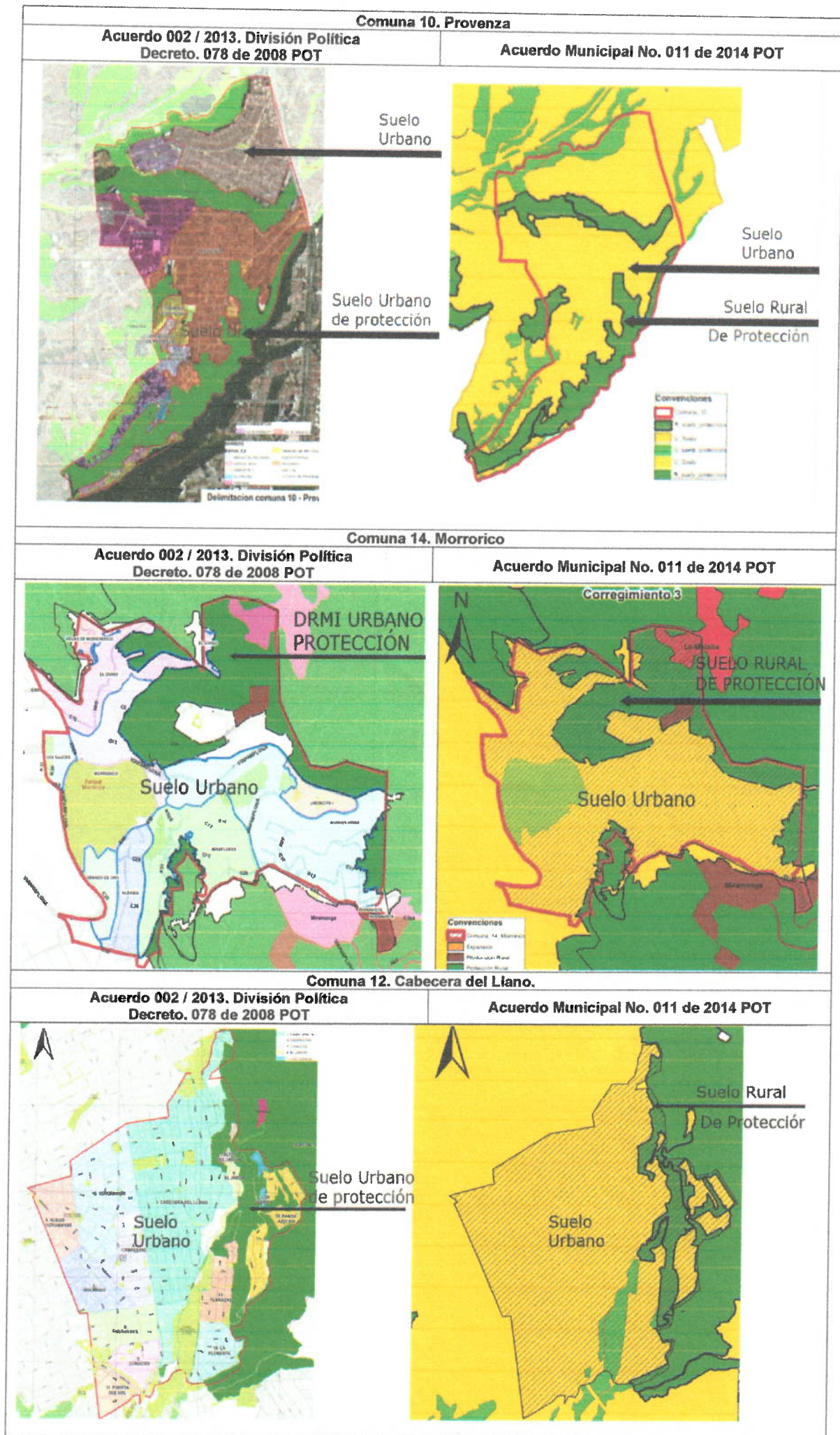


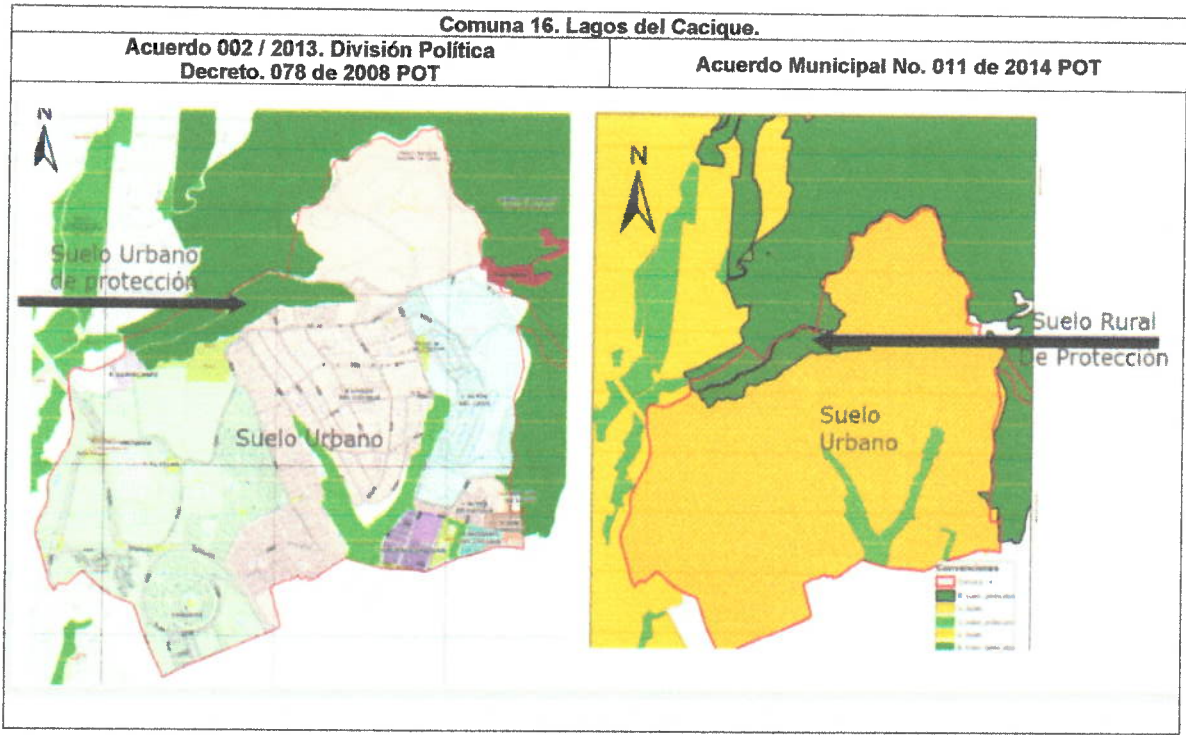
Fuente: Equipo Técnico S.P - 2024

Igualmente se identifican de manera puntual cambios en el perímetro, especialmente en las áreas perimetrales con el suelo rural, en algunas de las Comunas ubicadas al costado oriental, como es el caso de la Comuna 3 San Francisco, Comuna 10 Provenza, Comuna 14 Morrórico, Comuna 12 Cabecera del Llano y Comuna 16 Lagos del Cacique.

Figura 2. Detalle de cambios en la Clasificación del Suelo Comunas 3, 10, 14, 12 y 16

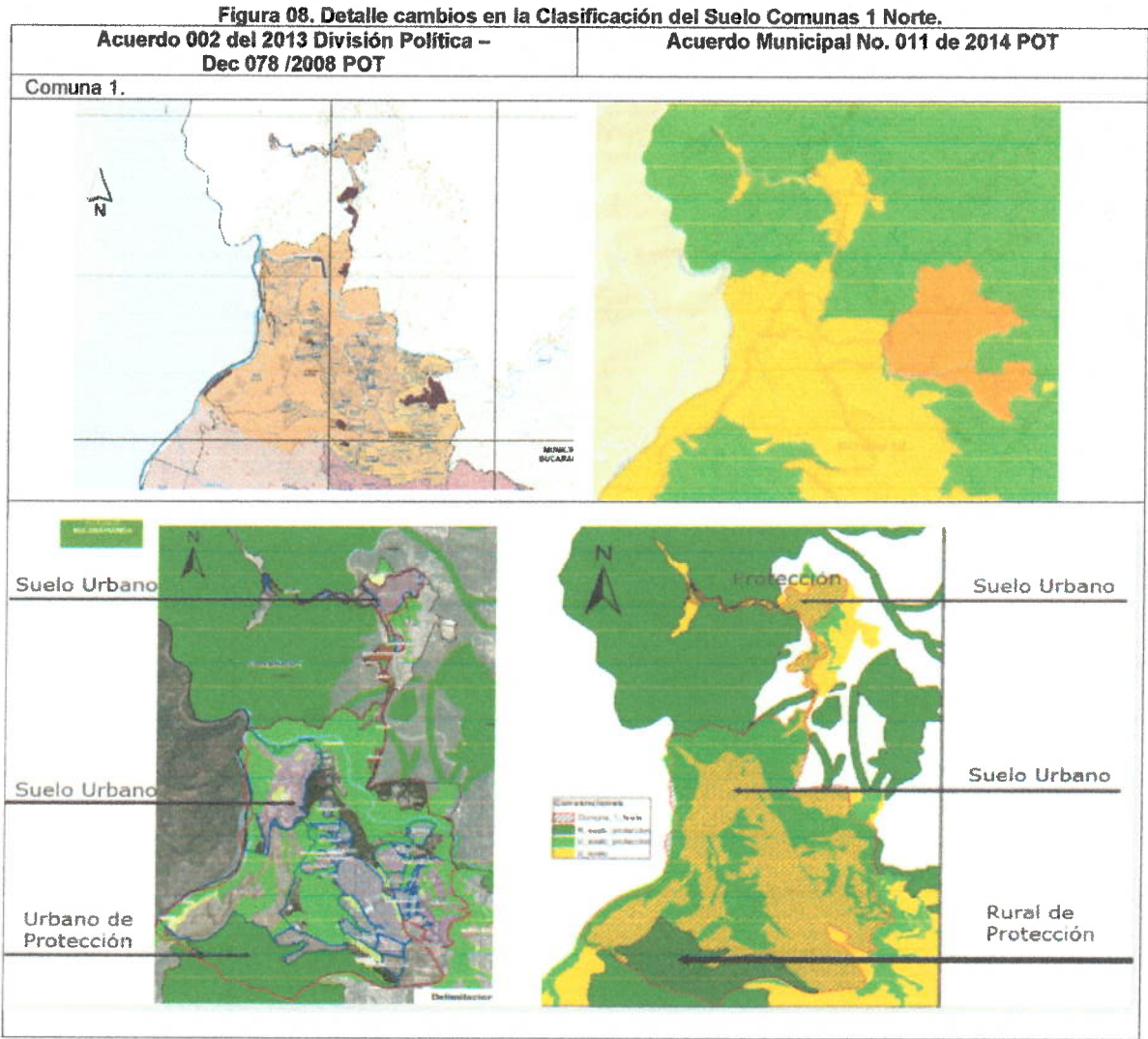






Fuente: Equipo Técnico S.P - 2024

Así mismo, a partir de la clasificación del suelo establecida en el Acuerdo Municipal No. 011 de 2014, se evidenciaron modificaciones en la Comuna 1 – Norte, particularmente en sectores de los barrios El Pablón y Colorados, donde se incorporaron nuevas áreas y se redefinieron ciertos límites. Dichos ajustes hacen necesario precisar su identificación y delimitación dentro de la División Política Administrativa.



Fuente: Equipo técnico S.P. 2024

2.2 Dinámica de Ocupación por asentamientos humanos y su referente político administrativo frente a la clasificación del suelo.

El Acuerdo Municipal No. 002 de 2013 definió, delimitó e identificó en el área urbana los asentamientos humanos o barrios incompletos, localizados en la comuna 1 Norte (12), en la Comuna 2 Nororiental (3), Comuna 4 Occidental (8), Comuna 5 García Rovira (4), Comuna 8 Suroccidente (7), Comuna 11 Sur (2) y en la zona rural en el corregimiento I (6) y en el Corregimiento III (9).

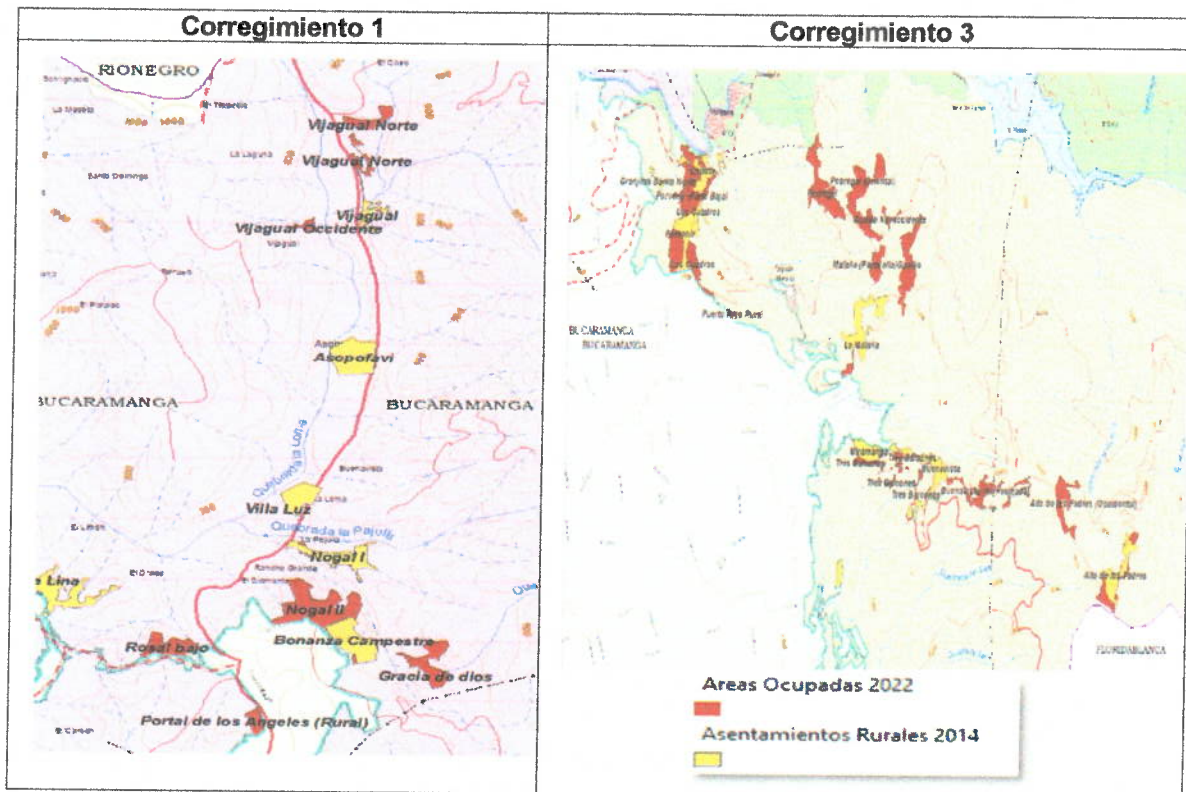
Así mismo estableció en el párrafo del artículo tercero del referido Acuerdo que la clasificación y reconocimiento territorial de los asentamientos, no implica legalización urbanística.

“Párrafo. Las zonas antes denominadas asentamientos que a partir de este acuerdo se clasifican como barrios, deben surtir los procesos de mejoramiento integral de barrios y/o regularización urbanística que vinculen programas de generación de espacio público, dotación de equipamientos comunitarios, prevención y mitigación de riesgos y disminución de impactos sobre el medio natural. además de lo anterior deberá adelantarse el saneamiento de la propiedad inmobiliaria y la titulación de predios.

Dicha clasificación y reconocimiento territorial no implica legalización urbanística. La Secretaria de Planeación certificara que la división política esta ajustada a la ley es decir en el marco del perímetro urbano”.

Frente a la dinámica de ocupación, entre los años 2014 a 2022 se evidencia un crecimiento acelerado hacia las zonas periféricas al suelo clasificado como urbano, con la ocupación de nuevos asentamientos humanos agrupados en núcleos de viviendas que comparten infraestructura y dinámicas sociales, reconvirtiendo suelos rurales de protección y producción en nuevos espacios de urbanizaciones informales, en los Corregimientos 1 y 3. Así mismo se identifica la ubicación de asentamientos humanos rurales sobre la Escarpa Occidental.

Figura 09. Identificación de Áreas ocupadas por Asentamientos humanos en suelo rural.



Fuente. Equipo Técnico POT _ Seguimiento POT 2022

Tabla 03. Comparativo asentamientos humanos rurales Acuerdo 002 de 2013 – Seguimiento POT 2014-2024

Nominación del Corregimiento	Asentamientos humanos rurales que hacen parte	Áreas ocupadas 2022 Seguimiento POT
Corregimiento 1	Asopofavi Bonanza campestre Nogal I y II Vijagual Villa Luz Villa Lina	Bonanza Campestre Nogal I Nogal II Vijagual Villa Luz Villa Lina Villa Carmelo Vijagual Occidente Vijagual Norte Portal de los Ángeles (rural) Rosal Bajo Villa Patricia. Gracia de Dios
Corregimiento 3	Chitota Los Cuadros Porvenir Miramanga Los Anaya* Santa Barbara Alto de los Padres La Malaña Granjitas Norte	Chitota Los Cuadros Porvenir Miramanga Buena vista Granjitas Barrio Norte Puerto Rico Rural Pedregal
Escarpe Occidental (DRMI)		Villas del Girardot Rincón de la Paz 12 de Octubre El Cinal Porvenir Transversal Grajas Rural La Joya (parte Baja) Nápoles rural Nariño Parte Baja Pantano Parte Baja.

De acuerdo con la clasificación del suelo, se estima que del total de áreas ocupadas por asentamientos humanos rurales, la ocupación sobre los suelos de protección corresponde a las áreas del sistema nacional de áreas protegidas y de especial importancia ecosistémica como las rondas hídricas o zonas del Distrito Regional de Manejo Integrado -DRMI, de Bucaramanga, con procesos de urbanización ilegal.

Igualmente se evidencia como resultado de la reclasificación del Suelo, la categorización como suelo rural de protección, el área correspondiente de la Escarpa Occidental, en este contexto a la luz de las disposiciones nacionales, en especial lo dispuesto en el Artículo 318 de la Constitución política y el Artículo 117 de la Ley 136 de 1994, es posible y/o viable considerarse como corregimiento.

Figura 10. Identificación Asentamientos humanos rurales en Suelos de protección- DRMI.



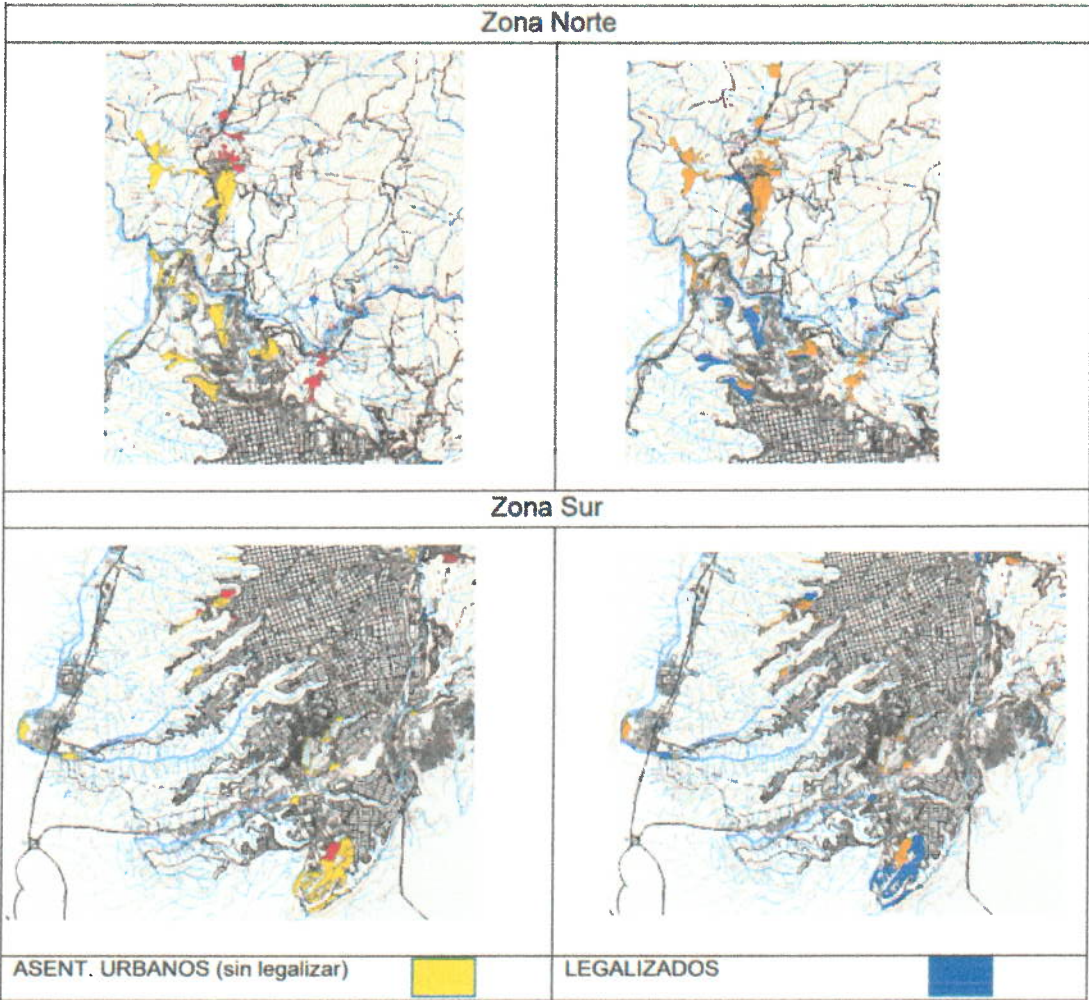
2.3 Consolidación de asentamientos de origen informal en suelo urbano.

El Plan de Ordenamiento Territorial con relación a los asentamientos de origen informal en suelo urbano delimitó y determinó el tratamiento de mejoramiento integral en la modalidad de reordenamiento, con el propósito de detener los procesos, disminuir la vulnerabilidad, corregir deficiencias urbanísticas y condiciones de habitabilidad, para superar progresivamente los problemas asociados a la precariedad, manteniendo el respecto a la estructura ambiental.

Como instrumento de planificación se plantea la legalización urbanística y la regularización con fundamento en estudios técnicos a que hubiera lugar, para determinar las condiciones de ocupación y edificabilidad e integrarlo a la estructura urbana de la ciudad. En términos de la implementación de estos instrumentos, durante los años 2014 a 2024 se han adelantado por parte de la administración municipal la legalización de 34 asentamientos ubicados en suelo urbano y regulación urbanística de 17 de los 34 asentamientos legalizados.

En este contexto, el cambio en la clasificación del suelo adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 011 de 2014, así como las dinámicas de ocupación y crecimiento en la periferia urbana por asentamientos de origen informal, sobre áreas en condiciones de amenazas y/o riesgos naturales y suelos de protección, constituye un referente que hacen necesario desde la perspectiva de la División Política Administrativa, actualizar la delimitación, denominación y atribuciones que fueran necesarios para su organización y funcionamiento, como herramienta fundamental para el manejo de los recursos públicos, la implementación y ejecución de presupuestos participativo, participar en la elaboración de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas, entre otros.

Figura 11. Asentamientos humanos en suelo urbano con procesos de legalización.



Fuente: Elaboración equipo POT

d. DINAMICA POBLACIONAL COMO CONDICIONANTE PARA LA DELIMITACIÓN DE COMUNAS Y CORREGIMIENTOS.

Teniendo en cuenta que la clasificación del territorio municipal (Acuerdo Municipal No. 011 de 2014), desagrupa territorialmente algunas de las comunas por el cambio en la clasificación a suelos rurales, como son las zonas ubicadas al occidente de la ciudad, así mismo desvincula social y económicamente los territorios, como es el caso del sector Palenque – Chimita, evidencian la necesidad de redelimitar las comunas y plantear la necesidad de crear una nueva comuna en el área urbana.

En este orden, se requiere analizar las cifras de población, considerando que el Artículo 117 de la Ley 136 de 1994 determina como uno de los parámetros para dividir el territorio municipal en Comunas, es el número de habitantes, el cual deberá ser superior a diez mil (10.000) habitantes.

Tabla 04. Población de la Cabecera Municipal de Bucaramanga desagregado por Comunas.

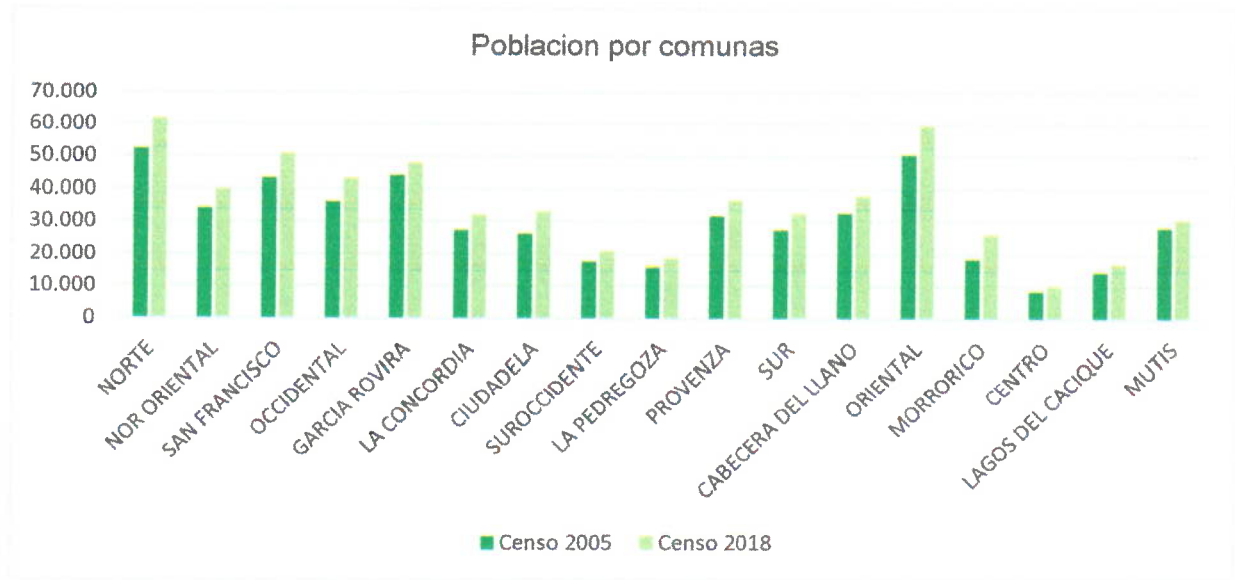
COMUNA	POBLACION		PARTICIPACION		AREAS COMUNAS (Has)		
	Censo 2005	Censo 2018	2005	2018	AREA TOTAL	AREA UTIL	%
NORTE	52.185	61.583	10.2%	10.3%	438,34	246	56.1
NOR ORIENTAL	33.924	39.781	6.7%	6.7%	137,13	114	83.1
SAN FRANCISCO	43.455	50.712	8.5%	8.5%	273,46	270	98.7
OCCIDENTAL	36.105	43.365	7.1%	7.3%	1.378,72	255	18.5
GARCIA ROVIRA	44.253	47.845	8.7%	8.0%	568,83	153	26.9
LA CONCORDIA	27.272	31.956	5.4%	5.3%	192,88	165	85.5
CIUDADELA	26.144	32.852	5.1%	5.5%	107,93	95	88.0
SUROCCIDENTE	17.835	20.906	3.5%	3.5%	105,80	46	43.5
LA PEDREGOZA	16.084	18.815	3.2%	3.1%	89,25	72	80.7
PROVENZA	31.767	36.675	6.2%	6.1%	260,94	201	77.0
SUR	27.544	32.315	5.4%	5.4%	321,50	121	37.6
CABECERA DEL LLANO	32.563	37.930	6.4%	6.4%	282,56	246	87.1
ORIENTAL	50.563	59.373	9.9%	9.9%	300,24	298	99.3
MORRORICO	18.607	26.043	3.7%	4.4%	71,13	60	84.4
CENTRO	8.572	9.796	1.7%	1.6%	103,65	104	100.3
LAGOS DEL CACIQUE	14.327	17.024	2.8%	2.9%	199,85	149	74.6
MUTIS	28.135	30.344	5.5%	5.1%	338,32	137	40.5
TOTAL	509.335	597.315	100%	100%	4.909.59	2.732	52.8

Fuente: Documento técnico, Equipo Técnico POT 2022

De la información obtenida y procesada del censo del año 2005 y el censo del año 2018 de la población desagregada por comunas se pudo establecer que:

- Las comunas que mayor población y participación tienen son: la Comuna 1 Norte, Comuna 3 San Francisco, Comuna 4 Occidental, Comuna 5 García Rovira y la Comuna 13 Oriental.
- En general se puede concluir que todas las comunas entre el censo 2005 y 2018 mantuvieron el mismo porcentaje en la participación de la población en el total.
- Al observar el área útil respecto al área total de cada una de las comunas se identifica que las comunas 4 Occidental, comuna 5 García Rovira, Comuna 11 Sur y comuna 17 Mutis, presenta un área urbanizable por debajo del 40% del Área Total delimitada en la División Política, lo cual es concordante con los suelos de protección del Distrito Regional de Manejo Integrado.

Figura 12. Población desagregada por Comunas Censo 2005 - 2018



Con fundamento con lo expuesto en el presente documento, así como a criterios de integración de áreas con dinámicas urbanas, rurales similares y homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social y económico, se propone ajustar la división política administrativa del municipio de Bucaramanga. Esta propuesta tiene como objetivo fortalecer la participación de la ciudadanía en la gestión de los asuntos públicos de carácter local, satisfacer las necesidades de la comunidad y optimizar la prestación de los servicios públicos.

A partir de las consideraciones anteriores, se evidencia la necesidad de modificar la actual división político-administrativa del municipio, mediante la actualización, conformación y delimitación de las comunas y corregimientos, con el fin de responder a las dinámicas de ocupación y desarrollo del territorio.

Esta modificación contempla la precisión de los polígonos de los corregimientos 1, 2 y 3, así como la creación del corregimiento 4. Para la zona urbana, se propone la reconfiguración y precisión de las comunas, y la creación de una nueva comuna, quedando en total dieciocho (18) comunas en la zona urbana.

La propuesta descrita se formula tomando como base el sistema de referencia de coordenadas MAGNA SIRGAS y clasificación del suelo, adoptada en el Acuerdo Municipal No. 011 de 2014.

Presentado por:


Dr. CRISTIAN FERNANDO PORTILLA
Alcalde de Bucaramanga

Por la Secretaría Jurídica:

Revisó Aspectos Jurídicos: José Manuel Corzo Alvarado – Secretario Jurídico de Bucaramanga
Revisó Aspectos Jurídicos: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico de Bucaramanga
Revisó aspectos jurídicos: Estudio Corporativo L.P. Lawyers S.A.S. – CPS Secretaría Jurídica

Por la Secretaría de Planeación:

Elaboró aspectos técnicos. Claudia Rocío Corzo Lozada. Arquitecta. CPS Secretaría de Planeación
Elaboró aspectos técnicos. Braulio Yesid Botello. Arquitecto. CPS Secretaría de Planeación
Revisó aspectos técnicos. Tulio Orlando Quintero de la Espriella. Profesional Especializado
Revisó aspectos jurídicos. Laura Calderón Chamorro. Abogada. CPS Secretaría de Planeación.
Aprobó. Laura Milena Otero Pilonieta . Secretaria de Planeación
Aprobó. Cesar Augusto Cordero Caceres. Subsecretario de Planeación.